



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 29 de Octubre de 2010

Número 4.995

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.140.- EMVICESA.- Acuerdo de encomienda entre la Consejería de Hacienda y recursos Humanos y la de Fomento, sobre la actuación prevista en la parcela del antiguo cine "África"

3.160.- Bases Reguladoras del Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.159.- OAST.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Tributario Superior del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el procedimiento de oposición libre.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.130.- Notificación a D. Juan José Serrano Montero, relativa al expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa, así como hallarse el mismo en lugares públicos sin bozal ni sujeto con cadena.

3.131.- Notificación a D. Jorge Ibarra Góngora, relativa al expediente de solicitud de licencia de funcionamiento (de actividad o apertura), para ejercer la actividad de dietética, masaje y estética natural, en el local sito en Paseo del Revellín n.º 1 (expte. 62888/2010).

3.133.- Notificación a D. Daniel García del Río Aguilar, relativa al expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin bozal, ni sujeto a cadena, en la vía pública.

3.134.- Notificación a D. Francisco Carballo García, relativa al expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin bozal en la vía pública.

3.135.- Notificación a D^a. Carlota Navas Zurón, relativa al expediente sancionador por la falta de comunicación de traspaso de un animal potencialmente peligroso.

3.141.- Notificación a D. Mustapha Ennajjar, relativa al expediente sancionador por la realización de transporte de viajeros sin licencia municipal.

3.142.- Notificación a D. Manuel Sánchez Mesa, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Real n.º 32, Edificio Florencia, planta semisótano, puerta 6 -local- (expte. 57052/2010).

3.143.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de prórroga de plazo, a instancias de Hamburguesería, Pizzería, Baguetería Impacto S.L.

3.144.- Notificación a D. Sofian Zeroual, relativa al expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en pabellón militar con acceso por confluencia entre Marina Española y c/ Juan I de Portugal (expte. 39035/2010).

3.145.- Notificación a D^a. Rahma Dris Abdeluahab, relativa al expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en la vivienda sita en Bda. Sarchal n.º 98 (expte. 21608/2010).

3.146.- Notificación a D. José Mata Madrid, relativa al expediente sancionador por la ejecución de obras sin licencia en la vivienda sita en c/. Independencia n.º 3-6.º F (expte. 24609/2009).

3.147.- Notificación a D^a. Fatima Mojtar Karroch, relativa al expediente sancionador por realización de obras sin licencia en la vivienda sita en la vivienda sita en c/ Hermanos Lahulet n.º 30 (expte. 84596/2002).

3.148.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Abdeselam, relativa al expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en la vivienda sita en Avda. Martínez Catena n.º 42 (expte. 28030/2009).

3.149.- Notificación a D. Mohamed Abdeselam Hucali, relativa al expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en la vivienda si a en c/ Leandro Fernández Moratín n.º 4 (expte. 40742/2009).

3.151.- Notificación a D^a. Inmaculada Redondo Cubiles, relativa al archivo del expediente de licencia de implantación de la actividad de guardería infantil, en local sito en Carretera del Pantano s/n.

3.152.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

3.153.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

3.154.- PROCESA.- Encomienda de gestión a PROCESA, relativa a la contratación para el proyecto y obras necesarias para la ejecución de la pista de atletismo en "Loma Colmenar".

3.155.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de ayudas a D. Miguel Mena Murcia y a D^a. Inmaculada López Mena, relativas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

3.161.- Información pública de la incoación del expediente de cesión gratuita de la parcela Santo Ángel, sita en Monte Hacho, a la Fundación Gerón para la construcción de una Residencia de Mayores (expte. 88981/2010).

3.162.- Información pública de la incoación del expediente de cesión gratuita, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la parcela sistema general Hospital finca

registral ficha n.º 917, finca registral 30.642 (expte. 52443/2007).

3.165.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación para la venta de comestibles, en el local sito en c/ Maestra María Jaén n.º 3 (expte. 68723/2010).

3.166.- Notificación a D. Azzouz Ibrahim, relativa la expediente de solicitud de licencia de funcionamiento (apertura o actividad), del local sito en Políg. Industrial Alborán, nave n.º 73 B, para ejercer la actividad de venta mayor de confecciones, calzado y ropa usada.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

3.136.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a Actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

3.138.- Notificación a Internacional Import Export Raian & Yahya S.L., relativa a Acta de liquidación e infracción.

3.139.- Notificación a Hinac Ceuta S.L., relativa al expediente E-149/10.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

3.137.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

3.157.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba

3.156.- Notificación a D^a. Magdalena Pareja Pasadas, relativa a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Ceuta

3.158.- Notificación a D. Abdelilah Belyamani, relativa al Juicio de Faltas Inmediato 228/2010.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.130.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. JUAN JOSÉ SERRANO MONTERO, con DNI 45115817Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto n.º 9380, de fecha 30/08/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 5762, de fecha 20/05/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, incoa expediente sancionador a D. JUAN JOSÉ SERRANO MONTERO con DNI 45115817Y.

Con fecha 22/07/10 se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, la incoación de expediente sancionador, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto.

3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: - artículo 13.1.b) «Tendrá la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia». - artículo 13.2.d) «Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes: (...) d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o~ no sujeto con cadena.» - artículo 13.3.» Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización no sacrificio de los animales potencialmente peligroso, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que « Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) - Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2.404,05

euros. - Infracciones muy graves, desde 2.404,05 hasta 15.025,30 euros.

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1 : « la resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo».

5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que « El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento».

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a JUAN JOSÉ SERRANO MONTERO, con DNI 45115817Y, por el incumplimiento de los artículos 13.1 .b) Y 13.2.d) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de animal potencialmente peligroso de raza PIT BULL, con chips 941000011488295, sin licencia administrativa, así como por hallarse el mismo en lugares públicos sueltos sin bozal o no sujeto con cadena, por el paraje denominado C/ Juan de Austria, con un sanción de multa de 2704,56 euros.

2.- Procédase al decomiso del animal por el Servicio de los Laceros dependiente de la Perrera Municipal, y su depósito en las instalaciones de la misma, hasta que se obtenga la licencia administrativa, y en su defecto, se decidirá el destino final por la autoridad competente, pudiendo ser, adopción o sacrificio en función de las circunstancias de hechos que se den en el expediente.

3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación conforme a los artículos. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 21 de octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.131.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 19 de julio de 2010, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Jorge Ibarra Góngora, solicita licencia de funcionamiento (de actividad o apertura) para ejercer la actividad de Dietética, Masaje y Estética natural, en Paseo Revellínn, n.º 1, sin presentar documentación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 36 de la Ordenanza Reguladora de: la Disciplina Urbanística establece la documentación preceptiva para solicitudes de implantación de actividades inocuas, remitiendo a los artículos 28 y 29 de dicha Norma:

- Memoria descriptiva de la actuación prevista y justificativa de su adecuación a la normativa urbanística vigente y del cumplimiento de otras disposiciones legales que pudieran resultar aplicables; planos a escala adecuada de parcelas y/o alzados) y/o secciones y/o detalles, así como de ubicación respecto al PGOU en vigor; estimación indicativa, en su caso, de la duración de las obras o instalaciones previstas y valoración presupuestaria de las mismas.

- Datos identificativos de la actividad económica, en relación con la clasificación nacional vigente.

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por la Ley 4/99, de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.

El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Requerir a D. Jorge Ibarra Góngora, para que en el plazo de 15 días aporte la documentación a que se refiere el apartado 1 de los fundamentos jurídicos de esta resolución.

2.º.- Indicar al interesado, que de no cumplimentar los requerimientos anteriores en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Jorge Ibarra Góngora.

En Ceuta, a 22 de octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (SG/7710 de 15/02/2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

3.133.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. DANIEL GARCÍA DEL RÍO AGUILAR, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto n.º 9374, de fecha 04/06/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 6555, de fecha 04/06/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, incoa expediente sancionador a D. DANIEL GARCÍA DEL RÍO AGUILAR con DNI 45117313F.

Con fecha 13/07/10 se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad* N.º 4964, la incoación de expediente sancionador, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto.

3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: - artículo 13.1.b) «Tendrá la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia». - artículo 13.2.d) «Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes: (...) d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena». - artículo 13.3.» Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización no sacrificio de los animales potencialmente peligroso, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capa-

citación de adiestrador. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que « Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) - Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2.404,05 euros. - Infracciones muy graves, desde 2.404,05 hasta 15.025,30 euros.

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge en el artículo 131.3.c) (...) 3. En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las administraciones públicas, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguiente criterios para la graduación de la sanción a aplicar: (...) c). La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme».

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1 : «La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo».

6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que «El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento».

7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. DANIEL GARCÍA DEL RIO AGUILAR, con DNI 45117313F, por el incumplimiento del artículo 13.2.d) de la Ley 50/99, consistente en hallarse el animal potencialmente peligroso de raza, PIT BULL, con chips n.º 94100002742049, sin bozal o no sujeto con cadena en Avenida de Otero, n.º 1, con una sanción de multa de 1.000 euros, por reincidencia en la comisión de la infracción.

2.- Procédase al decomiso del animal con chips n.º 94100002742049 y raza PIT BULL, por el Servicio de los Laceros dependiente de la Perrería Municipal, y su depósito en las instalaciones de la misma, hasta que se obtenga la licencia administrativa, y en su defecto, se decidirá el destino final por la autoridad competente, pudiendo ser, adopción o sacrificio en función de las circunstancias de hechos que se den en el expediente.

3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de

reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación conforme a los artículos. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 21 de octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.134.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. FRANCISCO CARBALLO GARCÍA, con DNI 34896680E, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto n.º 9379, de fecha 30/08/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 5760, de fecha 20/05/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, incoa expediente sancionador a D. FRANCISCO CARBALLO GARCÍA con DNI 34896680E.

Con fecha 18/06/10, se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, incoación de expediente sancionador, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: «La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto».

3.- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, establece en: - artículo 83.14 «Las simples irregularidades en la observación de las normas establecidas en esta ley sin tras-

cendencia directa sobre la salud pública o la sanidad animal, que no estén incluidas como infracciones graves o muy graves». -artículo .1.c) Las sanciones que pueden aplicarse por la comisión de las infracciones previstas en esta ley son las siguientes: (...) c) En el caso de infracciones leves se aplicará una multa de 600 a 3.000 euros o apercibimiento. El apercibimiento sólo se impondrá si no hubiera mediado dolo y en los últimos dos años el responsable no hubiera sido sancionado en vía administrativa por la comisión de cualquier otra infracción de las previstas en esta Ley».

4.- Orden de 16 de diciembre de 1976, por la que se modifica la Orden ministerial de 14 de junio de 1976, por la que se dictan normas sobre medidas higiénico sanitarias en relación con perros y gatos: artículo 1.3. Artículo 5. En las vías públicas los perros irán provistos de correa o cadena y collar con la medalla de control sanitario. El uso de bozal será ordenado por la autoridad Municipal cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen. Y mientras duren aquéllas. Deberán circular, en todo caso, con bozal aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características».

5.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el: - artículo 2.2. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales». - artículo 3. «La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad. b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000).

6.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1: «La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo».

7.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que

El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

8.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. FRANCISCO CARBALLO GARCÍA, con DNI 34896680E, por el incumplimiento del artículo 83.14 de la Ley 8/2003, consistente en la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin bozal ocasionando mordedura, siendo sancionado con una multa de 600 Euros.

2.- Procédase al decomiso del animal, con chips n.º 94100002858910, de raza BULL TERRIER (miniatura) por el Servicio de los Laceros dependiente de la Perrería Municipal, y su depósito en las instalaciones de la misma, hasta que se obtenga la licencia administrativa, y en su defecto, se decidirá el destino final por la autoridad competente, pudiendo ser, adopción o sacrificio en función de las circunstancias de hechos que se den en el expediente.

3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 21 de octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.135.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.ª CARLOTA NAVAS ZURRON, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto n.º 9373, de fecha 30/08/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, emite Parte de denuncia por la existencia de un animal potencialmente peligroso de raza PIT BULL, al haberse abalanzado a una persona, sin que haya sufrido daños, en la vía pública.

Obra en el expediente comparecencia de D.ª CARLOTA ZURRÓN NAVAS, con DNI 45116841H, tenedora actual del animal, en el que se disponen las condiciones administrativas para la concesión definitiva de la propiedad del animal, de raza, PIT BULL, y chips n.º 941000011488245.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto.

3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: - artículo 6.5: Registro: (...) 5. Deberá comunicarse al Registro municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.- artículo 13.4.: Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ley, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) - Infracciones leves, desde 150 hasta 300,51 euros.

4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a) (...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título.

6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejerci-

cio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que (...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...).

7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador a D: BILAL BACHIR MOHAMED, con DNI 45110584V, por el presunto incumplimiento del artículo 6.5 de la Ley 50/99, consistente en la falta de comunicación al registro municipal del traspaso del animal de raza PIT LBULL y chips n.º 941000011488245, con una sanción de multa entre 150 y 300,51 euros.

2.- Transcurrido el plazo de 15 días de alegaciones, adquirirá la propiedad el animal de raza PIT BULL y chips n.º 941000011488245, D.ª CARLOTA ZURRÓN NAVAS, con DNI 45116841, tenedora actual por depósito temporal, salvo que el propietario que consta en la Base de Datos de Animales de Compañía SIACE, acredite la continuidad de la propiedad del animal. La entrega definitiva de la propiedad del animal a la tenedora actual, quedará supedita a la obtención previa de la licencia administrativa para la tenencia del animal potencialmente del animal en cuestión.

3.- Desígnese Instructora en el procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y como Secretaria del mismo, a D.ª M.ª del Mar Castro Matres, Auxiliar Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto.

Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 21 de octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

3.136.- D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA DE INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABDELILA EL YAAGOUBI	13813/10	E-105/10	501,00
MOHAMED EL YAACOUBI	13914/10	E-106/10	501,00
MUSTAPHA EZ ZAYYADY	14015/10	E-107/10	501,00
IMAD KIRECH	12395/10	E-81/10	501,00
EDICON ZEREX, S. L.	8750/10	E-59/10	40.004,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 20 de octubre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

3.137.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1011888-M/10	NALI, Youssef
51/1001752-N/89	DÍAZ GARCÍA, Isabel
51/1010259-M/06	DÍAZ SÁNCHEZ, Juan Antonio
51/1012031-M/10	SAYAH MOHAMED AOTMANI, Amar
51/1011608-M/09	EL HADAD, Ahmed
51/1009623-M/05	MOHAMED MOHAMED, Navila
51/1011981-M/10	ABDFEL-LAH HAMAD, Rachida

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R. D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

3.138.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha

resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondientes a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: INTERNACIONAL DE IMPORT EXPORT RAIAN & YAHYA, S. L.
 CIF B51021293.
 Número CCC: 511007702261.
 Domicilio: Calle Independencia, 11. Ceuta
 Acta liquidación número: 512010008002872.
 Acta infracción número: I512010000015934.

Se advierte a la empresa y trabajador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE de 03/06/98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en la calle Galea, número 2-bajo, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 18 de octubre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

3.139.- D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
HINAC CEUTA, S. L.	21388/10	E-149/10	20.52,85

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.
 Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 18 de octubre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.140.- De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por Decreto de la Presidencia de 21-Jun-2007, B.O.C.CE. n.º 34.

De otra, el Excmo. Sr.D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, en uso de las facultades otorgadas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de igual fecha, publicado en el B.O.C.CE. n.º 34 de 2007.

Ambas partes en uso de sus facultades y al objeto de llevar a cabo la construcción de alojamientos protegidos, centro

asistencial y garajes en la parcela del antiguo Cine Africa de Ceuta, han acordado la formalización del presente Acuerdo y a tal fin

MANIFIESTAN

PRIMERO.- En el marco del Plan estatal de vivienda y rehabilitación 2009-2012, la Ciudad de Ceuta y el Ministerio de Vivienda han suscrito el 16-Abr-2009 un convenio para el desarrollo del citado Plan, cuyo Anexo recoge los programas de actuaciones protegidas.

Entre las actuaciones se recoge una promoción de alojamientos en suelo dotacional, que la Ciudad pretende llevar a cabo en la finca ocupada por el antiguo Cine Africa.

La competencia en materia de vivienda y en concreto, de acción concertada con la Administración General del Estado en viviendas, la tiene atribuida la Consejería de Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

SEGUNDO.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad del pasado 21-May-2009 acordó aprobar la declaración de utilidad pública o interés social como uso admisible para la construcción de un centro asistencial y social en la f.r.4142 (antiguo Cine África), propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La competencia en materia de patrimonio municipal de suelo la tiene atribuida la Consejería de Fomento de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO.- Por Decreto de 8-Jul-2009, la Consejería de Fomento encomendó la gestión a EMVICESA de la redacción de un Estudio de Detalle que viabilice la construcción del complejo asistencial y social como edificio singular en la mencionada finca.

La financiación de la actuación se enmarca en el convenio de colaboración señalado en la manifestación primera, mediante el acceso a préstamos convenidos al promotor, con las subvenciones que pudieran obtenerse

CUARTO.- A fin de llevar a cabo la construcción de alojamientos en suelo dotacional e instrumentar la intervención de EMVICESA como entidad instrumental especializada, ambas partes resuelven suscribir el presente acuerdo conforme a lo previsto en el art. 15.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

I.- Para atender los objetivos de la Ciudad de Ceuta expuestos en la manifestación Primera, la Consejería de Fomento ha propuesto los terrenos del antiguo Cine África (fr 4142) para llevar a cabo la construcción de alojamientos y centro asistencial, conforme a la declaración de utilidad pública el interés social efectuado, por el Pleno de la Asamblea en sesión de 21-May-2009 y en los términos del Decreto 8-Jul-2009 sobre el Estudio de Detalle de la parcela.

II.- Con la misma finalidad, la Consejería de Hacienda ha incluido la actuación entre los objetivos del Plan estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, por lo que la financiación de las obras de dicho centro se llevará a cabo con cargo a los programas y anualidades convenidos con el Ministerio de Vivienda.

III.- La gestión de ambas intervenciones se encomienda a EMVICESA por razones de eficacia y especialización, ya que como empresa instrumental, dispone de los medios para realizar la asistencia material, técnica o de servicio de la competencia de los órganos administrativos encomendantes.

La formalización de la encomienda se realizará en los términos del art. 15.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

IV.- La gestión encomendada a EMVICESA comprende la redacción del Estudio de Detalle que viabilice la construcción de los alojamientos y centro asistencial y social, conforme al Decreto de la Consejería de Fomento de 8-Julio-2009, así como la contratación de la redacción de los proyectos y ejecución de las obras en la finca 4142, antiguo Cine África, propiedad de la Ciudad, a tenor del acuerdo planario de 21-May-2009.

V.- El presupuesto de la actuación será financiado con cargo a los préstamos convenidos que el promotor de la actuación pueda obtener en el marco del citado Plan estatal de Vivienda, sin perjuicio de la transferencia a EMVICESA de los recursos presupuestarios que la Consejería de Hacienda pueda comprometer con cargo a los presupuestos de la Ciudad del ejercicio 2010.

VI.- La encomienda de gestión no implica cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería de Fomento y de la Consejería de Hacienda en las materias de su competencia dictar cuantos actos o resoluciones deriven de la actividad encomendada, si bien la ejecución material de éstas y su seguimiento corresponderá a EMVICESA.

VII.- La encomienda de gestión objeto del presente acuerdo tendrá efectividad a partir de su publicación en el B.O.C.CE., dándose por concluida con la culminación de los compromisos adquiridos entre la Ciudad de Ceuta y la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.141.- No siendo posible practicar la notificación a D. MUSTAPHA ENNAJJAR, en relación con expediente n.º 71.820/10, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 30/08/10, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Gómez, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 04.08.10 da cuenta que D. MUSTAPHA ENNAJJAR titular del DNI X3872632F, utilizaba el vehículo matrícula A-7405-DB, del que es titular, para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi, careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 31/07/10 a las 10.00 horas, en calle Capitán Claudio Vázquez.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relacionados en los antecedentes del presente informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros/Auto-taxi, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada Ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de viajeros efectuado en vehículos particulares, no autorizados,

en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006 euros y precintado del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo establecido al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicara la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considerará propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D. Mustapha Ennajjar, como presunto autor de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi) consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica.

Desígnese como Instructor del procedimiento a D. Leopoldo Torroba López Jefe de Negociado de Obras Públicas, y como Secretaria a D.ª Eva María Navas González, Administrativa del Negociado de Obras Públicas, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Concédase al expedientado un plazo de audiencia de quince días (15) hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Según lo establecido en el art. 8 del R.D 1398/93 de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad

de reconocer voluntariamente su responsabilidad con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.

En Ceuta, a 22 de octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (SG/7710 de 15/02/2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

3.142.- Intentada la notificación preceptiva a D. Manuel Sánchez Mesa, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª. Yolanda Bel Blanca, por su Decreto de fecha 31 de agosto de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Manuel Sánchez Mesa solicita licencia de obras en C/ Real nº 32, edificio Florencia, planta semisótano, puerta 6 (local). Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 26 de agosto de 2.010, (nº 1.036/10):

«Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que no se adecua a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.

Copia de la licencia de apertura del local o solicitud de la misma de forma conjunta a la licencia de obras.

Presupuesto de ejecución material detallado de las obras con expresión de mediciones y precios unitarios de todas y cada una de las unidades de obra a realizar, valorados a precio del mercado de la construcción.

Estudio básico de seguridad y salud con el contenido mínimo que establece el R.D. 1627/1997 donde se regulan las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. De acuerdo con el R.D. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberá presentar un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo la documentación indicada en el artículo 4 de la citada norma.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente,

hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.

Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos en virtud del Decreto de delegación y avocación de Presidencia de fecha 12 de agosto de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se requiere a D. Manuel Sánchez Mesa, para que en el plazo de 15 días aporte la documentación que se detalla en los antecedentes de este Decreto.

2.º.- Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto».

En Ceuta, a 25 de octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (SG/7710 de 15/02/2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

3.143.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4920, de 09 de febrero de 2010) se «concede a la empresa, «HAMBURGUESERÍA, PIZZERÍA, BAGUETERÍA IMPACTO, S. L.», un período de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión».

Dicha resolución aprobatoria incorpora (...) «El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente (...).»

Atendiendo a lo dispuesto en la resolución de concesión, el plazo establecido para la justificación del proyecto subvencionado se establece en el 09 de agosto de 2010.

Consta hábil en el expediente de referencia escrito remitido por la empresa beneficiaria, de fecha 02 de agosto de 2010, mediante el que se solicita ampliación de plazo por «retrasos en la realización del proyecto de inversión.»

Las bases reguladoras de la actuación (BOCCE 4815, de 06 de febrero de 2009) establecen, conforme al asunto de referencia:

«Base 5.- Modificación del proyecto de actuación: (...) cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión (...).

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

«Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto (...). El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente (...).»

Sobre la base de los antecedentes expuestos, en su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de prórroga de plazo demandada por la empresa «HAMBURGUESERÍA, PIZZERÍA, BAGUETERÍA IMPACTO, SL» para la justificación de la subvención concedida al proyecto denominado «VENTA POR INTERNET IMPACTO», en el ámbito de actuaciones del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

SEGUNDO.- De conformidad con las bases reguladoras de la actuación, conceder la prórroga solicitada por el plazo máximo establecido en la base 15, es decir, 3 meses adicionales al plazo inicialmente previsto para la justificación del proyecto FIDELIZA CEUTA.

TERCERO.- Establecer el nuevo plazo para la justificación del indicado proyecto en el 09 de noviembre de 2010.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada a la entidad solicitante.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 15 de octubre de 2010.- EL CONSEJERO).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.144.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 27 de mayo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Ministerio de Defensa con fecha 10 de mayo de 2010 (n.º 39035) denuncia que D. Sofian Zeroual está realizando obras, las cuales pudieran no contar con la preceptiva autorización municipal, en pabellón militar con acceso por confluencia entre calle Marina Española y calle Juan I de Portugal.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 13 de mayo de 2010 emiten informe n.º 069/2.010/ADU, en el que constatan que se están ejecutando obras en el citado inmueble que no están amparadas por autorización municipal. Las obras son de acondicionamiento y reposición del interior del inmueble que nos ocupa, que pueden ser legalizadas, valorándolas en 2.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- Si las obras denunciadas se estuviesen ejecutando procedería la suspensión inmediata de las mismas art. 184.Uno del Real decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (en adelante TRLS/76). En el plazo de dos (2) meses deberá solicitar la preceptiva licencia que legalice las obras ejecutadas (art. 184.Dos TRLS/76).- De los informes obrantes en el expediente se concluye que la actividad denunciada puede ser legalizada.- En el supuesto que estuviesen finalizadas (art. 185.Uno TRLS/76) y no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia, se requerirá al promotor de las mismas para que soliciten en el plazo de dos (2) meses la oportuna licencia.- Si en cualquiera de los anteriores casos no se solicitará la licencia en el referido plazo (2 meses) deberá procederse conforme a lo dispuesto en los apartados Tres y Cuatro del artículo 184 TRLS/76.

2.º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 90.1 Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril (en adelante RDU) serán sancionados con multa del 1 al 5% del valor de las obras, cuando dichas actividades sean. Los Servicios Técnicos adscritos a la

Consejería de Fomento, en informe número 069/2.010/ADU valoraron las obras realizadas en 2.000 euros.- Conforme dispone el art. 54.1 RDU, la conducta ejecutada se tipifica como leve.- Para la graduación de las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores (art. 228.Cinco TRLS/76, y en similares términos el 63 RDU).- Si no existiesen circunstancias atenuantes ni agravantes, de acuerdo con la jurisprudencia, la sanción procedente será la que corresponda al grado medio de la banda de porcentajes previstos por el precepto urbanístico aplicable, por tanto, la sanción a imponer de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 90.1 RDU sería del 2,5 % del valor de las obras ejecutadas, esto es 50,00 euros (2,5 % de 2.000 euros valor de las obras).

3.º.- El artículo 51.3 RDU, dispone que la imposición de sanciones a los responsables requerirá de la previa tramitación del oportuno expediente sancionador. Así, la tramitación de este expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

4.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo, según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Procede incoar a D. Sofian Zeroual expediente de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal en pabellón militar con acceso por confluencia entre Marina Española y calle Juan I de Portugal, cuya referencia catastral de zona es 2547001, ordenándose la suspensión inmediata de las obras.

2.º.- Se requiere a D. Sofian Zeroual para que en el plazo de dos (2) meses, solicite la preceptiva licencia de obras que ampare las obras que está ejecutando sin la preceptiva autorización municipal, con apercibimiento de reposición al estado anterior a la ejecución de las obras, en otro caso.

3.º.- Se incoa expediente sancionador a D. Sofian Zeroual por la presunta comisión de infracción urbanística consistente en obras de acondicionamiento y reposición en inmueble sito en pabellón militar con acceso por confluencia entre calle Marina Española y calle Juan I de Portugal, cuya referencia catastral de zona es 2547001 que de acuerdo con informe técnico n.º 0069/2.010/ADU se valoran en 2.000 euros.

4.º.- Se designa instructor a, D. Francisco Navas Ponte, Director General de Obras Públicas y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

5.º.- Se concede a D. Sofian Zeroual un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda

valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

6.º.- Se indica a D. Sofian Zeroual la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto».

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Sofian Zeroual, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

En Ceuta, a 20 de octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15/02/2010, (BOCCE n.º 4924 de 23/02/2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

3.145.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 27 de mayo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de esta Consejería (23-03-10) se incoa expediente sancionador a D.ª Rhama Dris Benabdeluahab por la presunta comisión de infracción urbanística consistente en la ejecución de obras sin licencia -que pueden ser legalizadas - en vivienda sita en Barriada Sarchal, n.º 98 (según Centro de Gestión Catastral la dirección Sarchal, n.º 121 y referencia 3244060), detalladas en informe n.º 270/2.010 valorándose las mismas en 406,00 euros.

En la citada resolución, se advertía que en caso de que no se formularan alegaciones en el plazo de audiencia concedido (15 días), la iniciación se consideraría propuesta de resolución.

Consta en el expediente diligencia del Jefe del Negociado de fecha 21 de mayo de 2010 en la que se indica que no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- A la vista de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/96, de 4 de agosto, procede la resolución del expediente sancionador.- Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor dará lugar a la imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador (art. 51.1.3) RDU), procedimiento, que se regirá por lo dispuesto en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/93, de 4 de marzo, por el que se aprueba el procedimiento para el

ejercicio de la Potestad Sancionadora.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 90.1 Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril (en adelante RDU) serán sancionados con multa del 1 al 5% del valor de las obras, cuando dichas actividades sean. Los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería de Fomento, en informe número 270/2010, de 23 de febrero de 2010, valoraron las obras realizadas en 406,00 euros.- Conforme dispone el art. 54.1 RDU, la conducta ejecutada se tipifica como leve.- Para la graduación de las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores (art. 228.Cinco TRLS/76, y en similares términos el 63 RDU).- Si no existiesen circunstancias atenuantes ni agravantes, de acuerdo con la jurisprudencia, la sanción procedente será la que corresponda al grado medio de la banda de porcentajes previstos por el precepto urbanístico aplicable, por tanto, la sanción a imponer de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 90.1 RDU sería del 2,5 % del valor de las obras ejecutadas, esto es 10,15 euros (2,5 % de 406,00 euros valor de las obras).

2.º.- Corresponde al Consejero de Fomento la resolución de este expediente en virtud de decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se sanciona a D.ª Rhama Dris Benabdeluahab por la comisión de una infracción urbanística con multa de 10,15 euros (2,5 % de 406,00 valor estimado de las obras.-

2.º.- Se comunica a D.ª Rhama Dris Benabdeluahab que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.2.b) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Rahma Dris Abdeluahab, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

En Ceuta, a 21 de octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15/02/2010, (BOCCE n.º 4924 de 23/02/2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

3.146.- El Instructor del Expediente Sancionador que se sigue contra D. José Mata Madrid, por la presunta comisión de la Infracción Urbanística, ha dictado con fecha 15 de Febrero de 2.010, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION,

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Policía Local denuncia el 17 de abril de 2.009 obras sin licencia en calle Independencia, n.º 3, 6F.- Los Servicios Técnicos de Urbanismo emiten el Informe Técnico n.º 773/09, de 28 de abril.

Segundo.- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 11094, de 21 de octubre de 2009, se inicia procedimiento sancionador y de restauración del orden urbanístico.

El 19 de noviembre de 2.009 se reciben alegaciones del expedientado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Queda acreditado en el expediente la realización de obras no amparadas en licencia en calle Independencia, n.º 3, 6F que tienen como promotor/a a D. JOSÉ MATA MADRID (DNI 45070046M). Las obras no son legalizables según Informes de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento números 773/09 y 1.745/09.

SEGUNDO.- De conformidad el art 51.1.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) ,aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio, toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a la imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. Asimismo el art 52 del RDU señala que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- El art 76.1 del RDU dispone que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.- Por su parte art 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concorra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado

máximo, considerando el apartado 2º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.- En el caso que nos ocupa, a la vista de que no concurre en el expediente, causa alguna agravante o atenuante de las señaladas en el art 55 del RDU procede imponer la sanción de multa en su cuantía intermedia, lo que supone una sanción del 15% del valor de la obra realizada, lo que asciende a una multa de 4.185,45 euros (15% del valor de la obra- 27.903,00 euros, según Informe Técnico n.º 1.745/09).- El art 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

TERCERO.- El art 19.1 del R.D 1398/93, de 4 de agosto, establece que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.- Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones legales citadas, procedo a formular la siguiente:

PROPUESTA

1.º.- Estimar, en relación a las alegaciones formuladas el 19 de noviembre de 2009, una nueva valoración de las obras ejecutadas que asciende a 27.903,00 euros, de conformidad con el Informe Técnico n.º 1.745/09, de 24 de noviembre.

2.º.- Sancionar a D. JOSÉ MATA MADRID, con DNI 45070046M en su condición de promotor de la infracción urbanística consistente en ejecución de obras sin licencia en calle Independencia, n.º 3, 6F, con multa de 4.185,45 euros (15% del valor de la obra- 27.903,00 euros, según nueva valoración fijada en Informe Técnico n.º 1.745/09, en atención a las alegaciones efectuadas el 19-11-09), a la vista de que no concurre en el expediente, causa alguna agravante o atenuante de las señaladas en el art 55 del RDU.

3.º.-Acompañar a esta propuesta de una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

4.º.- Advertir al responsable de la infracción que frente a esta propuesta de resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente propuesta de resolución, durante los cuales queda de manifiesto el expediente administrativo, y a cuyo término el Excmo. Sr. Consejero de Fomento dictará la Resolución Definitiva que corresponda.

5.º.- Remitir copia del Informe Técnico n.º 1.745/09, de 24 de noviembre».

Acompañar a esta propuesta de una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

Advertir al responsable de la infracción que frente a esta propuesta de resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de quince (15) hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente propuesta de resolución, durante los cuales queda de manifiesto el expediente administrativo, y a cuyo término el Excmo. Sr. Consejero de Fomento dictará la Resolución Definitiva que corresponda.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. José Mata Madrid, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

En Ceuta, a 21 de octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- EL SECRETARIO DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Leopoldo Torroba López.

3.147.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 14 de septiembre de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Previos los informes y trámites legales oportunos, mediante Decreto de la Consejería de Fomento de 7 de septiembre de 2004 se inicia procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

Con fecha 15 de octubre de 2004, D. Abdel-Lah Mohamed Ahmed Harrus presenta alegaciones manifestando que las obras se ejecutaron contando con la preceptiva licencia.

Por Decreto de 15 de noviembre de 2004, se rectificó error de transcripción de la ubicación de la obra.- El instructor formula propuesta de sanción, desestimando las alegaciones, el 16 de noviembre de 2004.

No constan alegaciones a la propuesta de resolución.

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento n.º 591, de 19 de enero de 2005, se sanciona a D. Abdel-Lah Mohamed Ahmed Harrus (DNI 45085717J) con multa de 4.843,95 euros (15% valor de la obra 32.293,03 euros) en concepto de promotor de las obras ejecutadas sin licencia y no legalizables en calle Hermanos Lahulet, n.º 30 en tanto que no concurren circunstancias agravantes ni atenuantes de la responsabilidad del infractor.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 8 de abril de 2005, ordena la demolición de las obras, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe n.º 1.011/09, de 10 de junio, que señala que no se ha procedido por parte del obligado a demoler lo ilegalmente edificado.- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 8158, de 30-07-09, se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria concediendo 10 días de alegaciones.- Con fecha de entrada en Registro General de 13-08-09 se reciben alegaciones de D. ABDEL-LAH MOHAMED AHMED HARRUS (DNI 45085717J).- Por

Decreto de la Consejería de Fomento n.º 20, de 7 de enero de 2010, se desestiman las alegaciones formuladas por D. ABDEL-LAH MOHAMED AHMED HARRUS el 13-08-09 y se ordena la ejecución subsidiaria del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 8 de abril de 2005 en lo relativo a la demolición de las obras ejecutadas sin licencia y no legalizables en calle Hermanos Lahulet, n.º 30, con un presupuesto de la demolición de 15.599,60 euros y un plazo de 3 meses. Asimismo, en la citada resolución, se solicita autorización judicial de entrada en el domicilio sito en calle Hermanos Lahulet, n.º 30, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta al objeto de proceder a la demolición de lo indebidamente ejecutado, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 8 de abril de 2005, según los Informes Técnicos obrantes en el expediente, y al amparo de los artículos 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Notificada la anterior resolución con fecha 18 de agosto de 2010, con fecha 07-09-2010 D. ABDEL-LAH MOHAMED AHMED HARRUS (DNI 45085717J) presenta recurso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

SEGUNDO.- El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) esta-

blece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El art 96 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, establece como uno de los medios para efectuar la ejecución forzosa por las Administraciones Públicas a la ejecución subsidiaria, respetando siempre el principio de proporcionalidad, precisando el apartado 3º que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley 15/2.007, de 3 de julio, dispone que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.

TERCERO.- El art 185.1 del TRLS 76, de 9 de abril establece que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.- El art 230.1 del TRLS 76 considera que las infracciones urbanísticas prescribirán a los 4 años de haberse cometido, salvo cuando en la presente Ley se establezca un plazo superior para su sanción o revisión.- El Artículo noveno del Real Decreto 16/1.981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana establece que el plazo fijado en el art. 185.1 de la Ley del Suelo para la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística, aplicables a las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

CUARTO.- El art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dice que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. El apartado 2.a y b. indica que, entre otros, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los Alcaldes o Presidentes, y de las autoridades y otros órganos que resuelvan por delegación de órganos cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa, como es el Alcalde

o Presidente.- El presente recurso potestativo de reposición es admisible, puesto que se ha interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el art 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Todo ello en relación con los artículos 116 y 117 de la citada norma.- Cabe tener en consideración lo dispuesto en el art 110.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, en cuanto a la interpretación del escrito de fecha 07-09-2010 (N.º ENTRADA EN REGISTRO GENERAL: 80.093-2010) como recurso de reposición contra el Decreto de la Consejería de Fomento n.º 20, de 7 de enero de 2010.- Constituye el objeto del presente recurso el precitado Decreto de la Consejería de Fomento n.º 20, de 7 de enero de 2010, notificado al interesado con fecha 18 de agosto de 2010, y en virtud del cual se desestiman las alegaciones formuladas por D. ABDEL-LAH MOHAMED AHMED HARRUS el 13-08-09 y se ordena la ejecución subsidiaria del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 8 de abril de 2005 en lo relativo a la demolición de las obras ejecutadas sin licencia y no legalizables en calle Hermanos Lahulet, n.º 30, con un presupuesto de la demolición de 15.599,60 euros y un plazo de 3 meses. Asimismo, en la citada resolución, se solicita autorización judicial de entrada en el domicilio sito en calle Hermanos Lahulet, n.º 30, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta al objeto de proceder a la demolición de lo indebidamente ejecutado, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 8 de abril de 2005, según los Informes Técnicos obrantes en el expediente, y al amparo de los artículos 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.- El Recurso interpuesto por D. ABDEL-LAH MOHAMED AHMED HARRUS, con fecha de entrada por Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 07-09-2.010 (n.º de entrada en Registro General: 80.093-2.010), contra el Decreto de la Consejería de Fomento n.º 20, de 7 de enero de 2010, debe desestimarse por los siguientes motivos:

Plazo de 6 años como fundamento para el sobreseimiento del expediente (PROCEDIMIENTO SANCIONADOR):

No es de aplicación al presente supuesto, al haber procedido la Administración a dictar resolución sancionadora (Decreto de la Consejería de Fomento n.º 591, de 19 de enero de 2005) dentro del plazo de 4 años a que hace referencia el artículo noveno del Real Decreto 16/1.981, de 16 de octubre, en relación a lo dispuesto en el 230.1 del TRLS 76.

Plazo de 6 años como fundamento para el sobreseimiento del expediente (PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN/RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD/ORDEN URBANÍSTICO INFRINGIDO): No es de aplicación al presente supuesto, al haber procedido la Administración a dictar Acuerdo del Consejo de Gobierno (de 8 de abril de 2005), de Restauración del Orden Urbanístico ordenando la demolición de lo indebidamente ejecutado, dentro del plazo de 4 años a que hace referencia el artículo noveno del Real Decreto 16/1.981, de 16 de octubre, en relación a lo dispuesto en el 185.1 del TRLS 76.

En consecuencia, ni se ha producido la prescripción de la Infracción, ni la caducidad de la acción para restaurar la legalidad urbanística vulnerada.

QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2009 (BOCCE Extraordinario n.º 8, de 06-11-2009).

PARTE DISPOSITIVA

Desestímese el Recurso de Reposición interpuesto por D. ABDEL-LAH MOHAMED AHMED HARRUS (DNI 45085717J) con fecha 07-09-2010 (n.º de entrada en Registro General: 80.093-2010), contra el Decreto de la Consejería de Fomento n.º 20, de 7 de enero de 2010, en el expediente de referencia. Resolución impugnada ésta que se confirma en toda su integridad».

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del Art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Fatima Mojtar Karrock, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

En Ceuta, a 20 de octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15/02/2010, (BOCCE n.º 4924 de 23/02/2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

3.148.- La Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, por su Decreto de fecha 31 de agosto de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 6 de mayo de 2009 el Ministerio de Defensa comunica la ejecución de obras en inmueble sito en Avenida Martínez Catena s/n (Parcela 261), identificando a D. Mohamed Ahmed Abdeslam, como presunto responsable.- Los Servicios Técnicos de la Consejería emiten informe número 82 y 129 de 2009, que son actualizados por otro de fecha 21 de julio de 2010 (n.º 99/2010/ADU).- Las obras denunciadas se encuentran finalizadas, consistiendo en acondicionamiento para cafetería en planta baja y construcción de una planta sobre la edificación matriz destinada a hostel-motel en inmueble sito en Avenida Martínez Catena, n.º 42. Estas obras no pueden ser legalizadas por encontrarse la edificación dentro del ámbito del PERI PR-6 «Almadra», pendiente de desarrollo, desconociéndose los usos que serán permitidos y compatibles y en que situación quedará la edificación tras su desarrollo.- Las mencionadas obras son valoradas en 306.000,00 euros.

La demolición de las mismas es presupuestada en 45.000,00 euros, siendo su plazo de ejecución de veinticuatro (24) días.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 185.Uno, del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS/76), establece que se requerirá al promotor de las obras para que en el plazo de dos meses solicite la oportuna licencia. El apartado Dos del anterior precepto, dispone que si la licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan se procederá conforme a lo dispuesto en apartado Tres del artículo 184 de dicha Norma.- El artículo 184.Tres TRLS/76 establece que procederá la demolición de las obras que se ejecutan sin licencia, si ésta tuviera que ser denegada por ser su otorgamiento, como ocurre aquí, incompatibles con el planeamiento (informe técnico n.º 99/2.010/ADU).- El artículo 170 Bis de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (en adelante ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de Ceuta en su sesión de 14 de agosto de 1996, y su posterior modificación (BOCCE 4965 de 16 de julio de 2010), establece un procedimiento sumario para aquellas obras que sean incompatibles con el ordenamiento, y se ejecuten sin licencia. Dicho precepto prevé la concesión de un plazo de audiencia al interesado de diez (10) días al objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente.

2.º.- Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor dará lugar a la imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador [art. 51.1.3) Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante RDU], procedimiento, que se regirá por lo dispuesto en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/93, de 4 de marzo por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.- El art. 90.2 RDU dispone que cuando las actividades señaladas en el número anterior (90.1) no fueren legalizables, se aplicarán las sanciones previstas en este Reglamento.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 RDU, D. Mohamed Ahmed Abdeslam, es el presunto responsable de la obra denunciada, en su calidad de promotor.- El artículo 154. f) ORDU, dispone que constituye infracción urbanística, en materia de edificación, los actos que se realicen con vulneración de las condiciones establecidas en la legislación urbanística.- El artículo 83 RDU establece que se sancionará con multa del 5 al 10% del valor de lo realizado, la ejecución de obras de consolidación, aumento de volumen en edificios calificados como fuera de ordenación.- Para la graduación de las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores (art. 228.Cinco TRLS/76, y en similares términos el 63 RDU).- Si no existiesen circunstancias atenuantes ni agravantes, de acuerdo con la jurisprudencia, la sanción procedente será la que corresponda al grado medio de la banda de porcentajes previstos por el precepto urbanístico aplicable, por tanto, la sanción a imponer de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 RDU sería del 7,5% del valor de las obras ejecutadas, esto es 22.950,00 (7,5% de 306.000,00).- Decreto de la Presidencia de la Ciu-

dad Autónoma de Ceuta de 12 de agosto de 2010 de avocación de las competencias del Consejero de Fomento en la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos D.ª Yolanda Bel Blanca.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal de D. Mohamed Ahmed Abdeselam, consistente en la ejecución de obras -no legalizables- en Avenida Martínez Catena, n.º 42, y detalladas en informe técnico n.º 099/ADU/2010 y valoradas en 306.000,00 euros más IPSI.

2.º.- Se concede a D. Mohamed Ahmed Abdeselam un plazo de diez (10) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

3.º.- Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Ahmed Abdeselam, por la presunta comisión de infracción urbanística grave consistente en la ejecución de obras -no legalizables- en inmueble sito en Avenida Martínez Catena, n.º 42, 099/ADU/2010 y valoradas en 306.000,00 euros más IPSI.

4.º.- Se designa Instructor a D. Francisco Navas Ponte, Director General, y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

5.º.- Se concede Mohamed Ahmed Abdeselam un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

6.º.- Se indica a Mohamed Ahmed Abdeselam la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

7.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se pone en conocimiento de Mohamed Ahmed Abdeselam:

a.- Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la de la presente resolución.

b.- Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.- c.- Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

8.º.- A los efectos que procedan, se comunica a la Unidad Administrativa competente en la tramitación de expedientes en materia de licencia de apertura y de actividad, que la actividad desarrollada por D. Mohamed Ahmed Abdeselam en inmueble sito en Avenida Martínez Catena, n.º 42».

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mohamed Ahmed Abdeselam, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

En Ceuta, a 20 de octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15/02/2010, (BOCCE n.º 4924 de 23/02/2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

3.149.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 12 de agosto de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en la Consejería de Fomento Expediente n.º 39.836/09 relativo a licencia de obra menor en calle Leandro Fernández Moratín, n.º 4, otorgada a D. ABDESELAM HUCALI MOHAMED.

Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 7378, de 2 de julio de 2009.

Consta en la Consejería de Fomento Expediente n.º 5210/2010, relativo a solicitud de licencia de obra mayor de D. ABDESELAM HUCALI MOHAMED en calle Leandro Fdez Moratín, n.º 10 denegada por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 3044, de 18 de marzo de 2010.

En relación al presente Expediente 40.742/09:

Con fecha 22-06-2.009 D. Youssef Said Beitit solicita que se controle la obra sita en parte trasera de su vivienda.- La Policía Local el 22-06-09 denuncia a D. ABDESELAM HUCALI MOHAMED por obras sin la preceptiva licencia en calle Leandro Fernández Moratín, n.º 10.- Constan Informes Técnicos de la Consejería de Fomento números 65/09, 28 de junio y 122/09, de 27 de octubre.- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 2133, de 25 de febrero, se inicia procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.- El 30 de abril de 2010 se reciben alegaciones de D. ABDESELAM HUCALI MOHAMED.- Con fecha 17 de junio de 2010 se emite el Informe Técnico n.º 78.

Del contenido de dicho Informe Técnico 78/2010, se deduce la existencia de obras sin licencia SÍ LEGALIZABLES y de obras sin licencia NO LEGALIZABLES. En base a ello se precisa la revocación de las actuaciones anteriores y la apertura de un doble procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad urbanística, uno para las SÍ LEGALIZABLES y otro para las NO LEGALIZABLES, lo que se realizará en un único expediente, que será el presente expediente n.º 40.742/10, aunque mediante resoluciones distintas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real De-

creto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El art 184.3 del TRLS 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

SEGUNDO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- El art 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art 76.1 del RDU indica que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.- El art 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.

CUARTO.- El art 105.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, indica que Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

QUINTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. MOHAMED ABDESELAM HUCALI (DNI: 45.082.576-T) con fecha 30 de abril de 2010 (n.º 35.867-2.010) en base al Informe Técnico n.º 78, de 17 de junio de 2010.

2.º.- Revocar, según lo previsto en el art 105.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, las actuaciones sancionadoras y de restauración de la legalidad urbanística iniciadas a D. MOHAMED ABDESELAM HUCALI (DNI 45082576T) por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 2133, de 25 de febrero de 2010, en base al Informe Técnico n.º 78, de 17 de junio de 2010, debiendo procederse a la apertura de procedimiento por OBRAS NO LEGALIZABLES y de procedimiento por OBRAS SÍ LEGALIZABLES.

3.º.- Ordenar a D. MOHAMED ABDESELAM HUCALI (DNI 45082576T) la paralización/suspensión inmediata de las obras NO LEGALIZABLES que se están realizando en calle Leandro Fernández Moratín, n.º 10 descritas en el Informe Técnico n.º 78, de 17 de junio de 2010, y valoradas en 43.104,00 euros.

4.º.- Iniciar procedimiento para la PROTECCIÓN/ RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA INFRINGIDA a D. ABDESELAM HUCALI MOHAMED (DNI 45082576T), por obras sin licencia NO LEGALIZABLES en la citada ubicación.

5.º.- Iniciar procedimiento sancionador a D. ABDESELAM HUCALI MOHAMED (DNI 45082576T), en concepto de presunto promotor de la infracción urbanística consistente en obras NO LEGALIZABLES se están realizando en calle Leandro Fernández Moratín, n.º 10.

6.º.-Conceder a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento con multa del 10 al 20% del valor del valor de la obra (VALOR DE LA OBRA 43.104,00 euros, según Informe Técnico n.º 122/09), de conformidad con el art 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio.

Según lo establecido en el art 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin

de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.- Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

7.º.- Designar como Instructor del Procedimiento Sancionador a D. Francisco Navas Ponte (Director General de Obras Públicas) y como Secretario del mismo a D. Leopoldo Torroba López (Jefe de Negociado de Obras Públicas), que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art.29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8.º.- De conformidad con el art 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.- c) Que el efecto que produce la resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

9.º.- Remitir copia completa del Expediente al Servicio de Industria y Energía al objeto de actuar conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia energética, en relación al tendido eléctrico aéreo que señalan los Informes Técnicos n.º 122/09, de 27 de octubre y n.º 78, de 17 de junio de 2010. Dicho Servicio, asimismo, pondrá en conocimiento de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S. A., dicha incidencia a los efectos que procedan.

10.º.- Remitir copia completa del Expediente al Gabinete de Seguridad y Salud Laboral, de conformidad con el Informe Técnico n.º 122/09, de 27 de octubre de 2009 y n.º 78, de 17 de junio de 2010.

11.º.- Remitir a los interesados copia completa del Expediente».

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mohamed Abdeslam Hucali, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

En Ceuta, a 20 de octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15/02/2010, (BOCCE n.º 4924 de 23/02/2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

3.151.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, por su Decreto de fecha 31 de agosto de 2010, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

ANTECEDENTES

D.ª Inmaculada Redondo Cubiles, solicita licencia de implantación de actividad de Guardería Infantil, en local sito en Carretera del Pantano, s/n.

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 4 de abril de 2008, se requiere al interesado para que subsane las deficiencias requeridas por los técnicos de la Consejería de Fomento en informe técnico de fecha 4 de enero de 2008.

Transcurrido el plazo concedido el interesado no se persona en el expediente al objeto de subsanar las deficiencias requeridas con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- El art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.-En el presente supuesto queda acreditado tanto el requerimiento efectuado, como que el mismo no ha sido cumplimentado en plazo, aún cuando éste ha transcurrido en exceso, por lo que procede declarar la renuncia o desistimiento del procedimiento incoado.

TERCERO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.^a Yolanda Bel Blanca, en virtud de Decreto de fecha 12 de agosto de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Archivar la petición de D.^a Inmaculada Redondo Cubiles, relativa a licencia de implantación de actividad de Guardería Infantil en Carretera del Pantano, s/n.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.^a Inmaculada Redondo Cubiles.

En Ceuta, a 20 de octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. Resolución de SG de 15/02/2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

3.152.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/90, establece que el importe de la multa, deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza (un mes contado partir dle día siguiente a la recepción de la notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el período ejecutivo, en el artículo 28 de la LGT 58/2003.

Ceuta, 11 de octubre de 2010.-Vº Bº EL PRESIDENTE.- Decreto de la Presidencia de 01/04/2008.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	INFRACCION	IMPORTE	CODIGOINFR.
286162	ABDELLAH ABDESELAM RACHIDA	45105264X	12 5 2010	150,00	CIR 94 2 II
285973	ABDELLAH ABDESELAM RACHIDA	45105264X	3 5 2010	90,00	CIR 94 2 IJ
285906	ABDELKADER AHMED ABSELAM	45093281X	28 4 2010	90,00	CIR 167 2A
284535	ABDERRAHAMANAHMED NABILA	45078221S	26 3 2010	150,00	CIR 94 2 II
287991	ABDERRAHAMANMOHAMED ISMAEL	45091056Q	9 7 2010	200,00	CIR 118 1 5B
285441	ABDESELAM ELHASSANI OHMAN	45096516W	21 4 2010	90,00	CIR 94 2 1D
286297	ABDESELAM MOHAMED ALI	45083148C	4 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
285702	ABSELAM CHAIRI OMAR	45110073N	23 4 2010	90,00	CIR 94 2 1K
287675	AHMED ABDELKADER ABDELHUAHID	45102873B	23 6 2010	200,00	CIR 117 1 5A
285990	AHMED ABDELKRIM ABDELKRIM	45093851	2 5 2010	450,00	CIR 3 1 2A
285867	AHMED AHMED MOUHAD	45107102P	30 4 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282416	AHMED MOHAMED BILAL	45102520A	29 1 2010	150,00	CIR 94 2 II
286343	AITLFKIH AHMED	X0057906S	12 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
285472	ALVAREZ-MIR.GARCIA MERCEDES G.	50286117K	22 4 2010	90,00	CIR 94 2 1K
286218	AMSAOUEK DRISS	X3234847N	3 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
286117	ARIZA PEREZ FCO.JOSE	45057305Y	3 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
287023	ARROYO PANTOJA ANTONIO	45036333X	5 6 2010	200,00	CIR 18 2 5B
285590	BAENA LUCENA RAFAEL	30808602X	19 4 2010	90,00	CIR 94 2 1D
289219	BARRERO RANDO SUSANA	45081258Q	1 7 2010	200,00	CIR 118 1 5B
286322	BARRUECO TOMAS MARIA MIZZA	45100016Y	15 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
287101	BERNAL AGUERA FCO.JAVIER	45069318J	10 6 2010	80,00	CIR 171 5A

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	INFRACCION	IMPORTE	CODIGOINFR.
286510	BERNAL AGUERA FCO.JAVIER	45069318J	17 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
286505	BORJA LUNA SOFIA PILAR	45090876C	10 5 2010	90,00	CIR 94 2 1K
288359	BUSELHAM LAARBI ABDELKADER	45090278C	20 7 2010	200,00	CIR 118 1 5B
287934	BUYEMA YASMINA	45109716T	9 7 2010	200,00	CIR 117 1 5A
285365	CAMARA CONTRERAS JOSE MANUEL	78036950C	16 4 2010	70,00	CIR 152 2A
286991	CANCA TEODORO ANAMARIA	45059691T	25 5 2010	30,00	CIR 93
287001	CANCA TEODORO ANAMARIA	45059691T	28 5 2010	30,00	CIR 93
284160	CAPARROS RODRIGUEZ ROMAN	45112237Z	2 3 2010	150,00	CIR 49 1 1A
286718	CARRASCO MORON JOSE MARIA	45040770P	28 5 2010	80,00	CIR 171 5A
286842	CARREIRA HERNANDEZ SARA	45106764S	1 6 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
286647	CERNADAS TIERRA MAXIMO FCO.	45112908H	20 5 2010	150,00	CIR 151 2 2A
286570	CERNADAS TIERRA MAXIMO FCO.	45112908H	18 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
286790	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	30 4 2010	30,00	CIR 93
286990	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	24 5 2010	30,00	CIR 93
286989	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	21 5 2010	30,00	CIR 93
287004	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	29 5 2010	30,00	CIR 93
286800	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	6 5 2010	30,00	CIR 93
286824	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	12 5 2010	30,00	CIR 93
285932	CORBELLA LAZARO JUAN CARLOS	45077472W	2 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
285863	DEIHADDADEN ABDELKADER NAIMA	45093733W	30 4 2010	90,00	CIR 94 2 1D
285480	DEL SANTOS GARCIA AFRICA	38548206E	20 4 2010	90,00	CIR 94 2 1K
285323	DIAZ ARRIADO MARIA LUISA	45070964A	17 4 2010	150,00	CIR 94 2 1I
286394	DRIS MOHAMADI KARIM	45098947H	14 5 2010	90,00	CIR 94 2 1C
286263	DRIS MOHAMADI KARIM	45098947H	14 5 2010	90,00	CIR 94 2 1K
286868	DRIS MOHAMADI KARIM	45098947H	1 6 2010	200,00	CIR 94 2A 5P
288685	DRIS MOHAMADI KARIM	45098947H	28 7 2010	200,00	CIR 117 1 5B
284871	EL FAILALI MOHAMED ALI	X1171219J	5 4 2010	150,00	CIR 94 2 1I
287045	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	6 6 2010	200,00	CIR 154 5A
286914	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	4 6 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
285630	EL HAUDANI ABDELASIS MARUAN	45097968	25 4 2010	150,00	CIR 118 1 2C
287986	ENFED-DAL ABSELAM YASSIN	45101749Z	8 7 2010	200,00	CIR 118 1 5B
285665	ESPINOSA MOLINERO JOSE IGNACIO	36986789Y	27 4 2010	90,00	CIR 94 2 1D
284425	ESSARROUKH BENKIKTIB MALIKA	45121816W	17 3 2010	450,00	CIR 3 1 2A
284612	ESSARROUKH BENKIKTIB MALIKA	45121816W	17 3 2010	150,00	CIR 143 1 2A
287468	EXPOSITO SANCHEZ FERNANDOL.	45061303W	11 6 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
285251	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	17 4 2010	90,00	CIR 94 2 1D
286256	FERRAZ PEREZ MONICA BEG.	45079465V	3 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
285340	FORTES AGUILAR JUAN MANUEL	45073276S	17 4 2010	90,00	CIR 94 2 1K
285916	GABINETE DE EST. Y PROY. DE CEUTAS L.	B11965597	26 4 2010	150,00	CIR 79 1 1A
285939	GALLARDO LEON CARMEN	45061652Y	3 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
285987	GARCIA AOMAR ROCIO	45108383R	1 5 2010	150,00	CIR 94 2 1I
286538	GARCIA CASADO SONIA	45078358Z	20 5 2010	90,00	CIR 154 2A
284824	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	45097338L	7 4 2010	100,00	CIR 52 1 2A
285775	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	45097338L	27 4 2010	60,00	CIR 171 1A
283633	GARCIA REDONDO MANUEL	45054393S	11 3 2010	150,00	CIR 94 2 1I
286820	GARNICA HERNANDEZ-C. JAVIER	45074044R	12 5 2010	30,00	CIR 93
286792	GARNICA HERNANDEZ-C. JAVIER	45074044R	4 5 2010	30,00	CIR 93
284329	GOMEZ CORBACHO JESUS SALV.	45069844X	18 3 2010	150,00	CIR 94 2 1I
283768	GOMEZ MANZANARES DAVID	45106266T	16 3 2010	150,00	CIR 94 2 1I
286119	GOMEZ LAMA REVILLA JOSE MARIA	45109310P	3 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
285241	GONZALEZ CHACON ALFONSO J.	45078005Y	8 3 2010	90,00	CIR 94 2 1D
286727	GONZALEZ COMPAZ ALEJANDRO L.	45111111S	31 5 2010	80,00	CIR 171 5A
285585	GUTIERREZ ADALID LORENA	45107125P	24 4 2010	90,00	CIR 94 2 1D
285638	HADDU BUMEDIEN MIMON	45301020J	23 4 2010	120,00	CIR 65 1 2B
289216	HASSAN HASSAN MOHAMED LARB	45084238Y	10 7 2010	200,00	CIR 117 1 5B
285985	HERNANDEZ GONZALEZ IRMA CARIDAD	X6901862E	1 5 2010	150,00	CIR 94 2 1I
286985	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	19 5 2010	30,00	CIR 93
286998	IÑIGUEZ RUIZ CAROLINA	45099641E	28 5 2010	30,00	CIR 93
285493	INSTALSERVICSL	B5100174I	21 4 2010	90,00	CIR 94 2 1D
285560	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	19 4 2010	150,00	CIR 143 1 2A
284822	LAGRIH MOHAMED	X9688493L	8 4 2010	100,00	CIR 52 1 2A
286939	LAROUSHI ABDESSELAM	X4179309W	5 6 2010	90,00	CIR 94 2A 5G
286214	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	52220837G	6 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
286825	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	52220837G	12 5 2010	30,00	CIR 93

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	INFRACCION	IMPORTE	CODIGOINFR.
286982	LAVADO SANCHEZ MIGUELANGEL	52220837G	19 5 2010	30,00	CIR 93
286064	LINARES DIAZ LORENZOJ.	45060665P	4 5 2010	60,00	CIR 171 1A
287351	LOPEZ MORENO OSCAR MARIA	45109784E	15 6 2010	200,00	CIR 117 1 5A
285752	LORENZO NAVARRO ALEJANDRO	45089043G	28 4 2010	90,00	CIR 94 2 1D
286602	MAESE OBISPO ANGEL	45101232A	16 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
285859	MAIMON AHMED BORSHA	45093864H	23 4 2010	90,00	CIR 94 2 1D
286682	MAIMON AHMED BORSHA	45093864H	27 5 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
286906	MALDONADO VALERO FCO.JAVIER	45076377B	1 6 2010	200,00	CIR 79 1 5A
286320	MANTENIMIEN FERRAYASL	B51008670	14 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
286366	MARTIN ALONSO AFRICA	45116338K	14 5 2010	70,00	CIR 152 2B
285776	MARTINEZ MONTES ANDRES JESUS	45077339F	27 4 2010	60,00	CIR 171 1A
284078	MENA ESCALANTE MIGUELANGEL	45104517E	23 3 2010	150,00	CIR 94 2 II
284677	MENA GONZALEZ VICENTE JES.	45071103G	22 3 2010	150,00	CIR 94 2 II
286512	MENACHO DIAZ JULIAN	31202635F	15 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
287457	MERIDA JIMENA GEMA	45104974L	23 6 2010	80,00	CIR 152 5B
285693	MOHAMED ABDELLAH LLAMAL	X3312769X	23 4 2010	90,00	CIR 94 2 1K
287115	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	45079030L	11 6 2010	90,00	CIR 94 2F 5Y
285621	MOHAMED ABDELNEBIT MOHAMED	45086458H	22 4 2010	90,00	CIR 94 2 1D
287953	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45098857C	9 7 2010	200,00	CIR 79 1 5A
286054	MOHAMED ABDESELAM HAMIDO	45073774F	5 5 2010	90,00	CIR 94 2 1K
289220	MOHAMED BOUZID HICHAM	45114098N	8 7 2010	200,00	CIR 118 1 5A
286609	MOHAMED BUHIA KARIN	45105335N	20 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
286533	MOHAMED HOSSAIN SAIDA	45074960C	14 5 2010	150,00	CIR 18 2 2D
286348	MOHAMED MOHAMED FACHIHA	45096381M	11 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
286669	MOHAMED MOHAMED HICHAN	45099622A	20 3 2010	300,00	CIR 3 1 2B
286580	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	21 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
286550	MOHAMED MOHAMED MOHAD	45092011M	5 5 2010	60,00	CIR 171 1A
286053	MOHAMED SID MOHAMED ABDELKADER	45072050P	6 5 2010	90,00	CIR 94 2 1K
286843	MOHAMED TAHAR SAID	45084436C	1 6 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
286871	MOLINA DE LA CRUZ MIGUEL	45053209G	1 6 2010	90,00	CIR 94 2A 5G
286293	MORALES CASTRO ISABEL	45008242W	16 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
284418	MORANT MORAL JOSE ANTONIO	45067239G	23 3 2010	150,00	CIR 94 2 2B
286652	MORON LOPEZ JOAQUIN	45074875G	18 5 2010	90,00	CIR 94 2 1K
286311	MOTORCAN SL	B35018548	11 5 2010	150,00	CIR 94 2 2B
282709	MUÑOZ SIERRA GEMA MARIA	45081294Y	20 2 2010	150,00	CIR 94 2 II
286039	MUELA GIL ALFONSO	45103889S	3 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
283694	MURO MARQUEZ JOSE MANUEL	45089130E	9 3 2010	300,00	CIR 91 2 2
284138	MUSTAFA ABDELKADER MOHAMED	45077905K	19 3 2010	150,00	CIR 94 2 II
286396	NAVAS PONTE FRANCISCO M	45053643R	13 5 2010	90,00	CIR 94 2 1C
286802	NUÑEZ GONZALEZ JOAQUINA	45102288R	7 5 2010	30,00	CIR 93
285689	ORDOÑEZ ANCIO FERNANDO	30512204J	26 4 2010	90,00	CIR 94 2 1K
286468	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	18 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
286970	PARRES GAMERO JESSICABIBI	45099173Z	1 6 2010	90,00	CIR 94 2F 5Y
285790	PEREZ JIMENEZ JORGE	45107492F	30 4 2010	150,00	CIR 94 2 II
285078	PILAR GRACIA MINMACULADA	76247343C	25 3 2010	150,00	CIR 18 2 2D
286566	PINEDA ZAS MANUEL	45066236J	18 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
285663	PINO ALCANTARA JOSE MARIA	45064456G	27 4 2010	90,00	CIR 94 2 1D
285733	PINO ALCANTARA JOSE MARIA	45064456G	30 4 2010	90,00	CIR 94 2 1D
286935	PULIDO RODRIGUEZ FRANCISCO	45058168H	5 6 2010	90,00	CIR 94 2A 5G
285880	RECIO PALOMARES JULIA	45067425Y	13 4 2010	150,00	CIR 18 2 2D
284551	RIESCO GONZALEZ FELIX MANUEL	45078652D	22 3 2010	150,00	CIR 94 2 2B
284541	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA	45067633F	26 3 2010	150,00	CIR 94 2 II
285091	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA	45067633F	22 3 2010	150,00	CIR 117 1 2A
287009	RODRIGUEZ SORIA FRANCISCO	45058883C	31 5 2010	30,00	CIR 93
286276	RUIZ GALAN ANAISABEL	45069361X	9 5 2010	150,00	CIR 18 2 2D
287188	RUIZ GALAN ANAISABEL	45069361X	10 6 2010	90,00	CIR 94 2C 5U
287932	RUIZ RAGA VICENTE JAV.	45097946Y	9 7 2010	200,00	CIR 117 1 5A
286845	SAID ABDELKADER IKRAN	45078785G	1 6 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
286936	SAID AHMED YUNES	45090618S	6 6 2010	90,00	CIR 94 2A 5G
287678	SALAS AMAR ANTONIO	45080949	27 6 2010	200,00	CIR 79 1 5A
289198	SANCHEZ DIAZ MIGUEL	45068000Y	28 7 2010	200,00	CIR 118 1 5A
286301	SANTIAGO PORRAS JOSE MIGUEL	45090077A	16 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
284622	SEGLAR TOMEU CONCEPCION	45101636Q	26 3 2010	450,00	CIR 41 1 3A
284825	SERRANO MONTERO JUAN JOSE	45115817Y	7 4 2010	100,00	CIR 52 1 2A

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	INFRACCION	IMPORTE	CODIGOINFR.
286564	SEVILLA GOMEZ JESUS	45068178T	22 5 2010	90,00	CIR 94 2 1D
286422	SILLERO TRAVERSO M.DOLORES	45076928X	6 5 2010	90,00	CIR 94 2 1K
285451	SOSA JIMENEZ FCO.MIGUEL	45095448S	23 4 2010	90,00	CIR 94 2 1D
287093	TEKMANCEUTASL	B51008506	26 5 2010	90,00	CIR 94 2C 5U
286719	TROLA RODRIGUEZ MARIAAFRICA	45073230S	28 5 2010	80,00	CIR 171 5A
285575	TROYANO BITTAN JUAN	45057306F	23 4 2010	90,00	CIR 94 2 1D
286481	UBEDA FORTES IRENE	45095891K	13 5 2010	60,00	CIR 171 1A
284327	VIDAL MADRIGAL ROSA MARIA	45065170M	22 3 2010	150,00	CIR 94 2 1I
285653	VILCHEZ ESPINOSA M.ROSARIO	45060590W	21 4 2010	90,00	CIR 94 2 1D
286312	1 CUARTO SIGLO CONSTRUYENDO	B51021392	7 5 2010	150,00	CIR 94 2 2B

3.153.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente *Boletín Oficial de la Ciudad*. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 11 de octubre de 2010.-Vº Bº EL PRESIDENTE.- Decreto de la Presidencia de 01/04/2008.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	INFRACCION	IMPORTE	CODIGOINFR.
289041	ABDELKADER AHMED FATIMASOHR	45082196B	8 8 2010	90,00	CIR 94 2A 5G
289231	ABDELKADER AHMED MOHAMED	45093282B	11 8 2010	200,00	CIR 18 2 5B
289487	ABDELMAULA MUYAHID SAIDA	45087129E	16 8 2010	80,00	CIR 171 5A
289666	ABDESELAM AL-LAL ABDELHAKIM	45089189N	27 7 2010	200,00	CIR 91 2 5J
288615	ABDESELAM HADDAD SAMIRA	45114377S	2 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
287656	ABDESELAM MOHAMED HAYAT	45113676G	26 6 2010	200,00	CIR 94 2A 5P
289034	ABDESELAM MOHAMED ICHAN	45089871G	8 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288372	ABDESELAM MOHAMED LAILA	45080245S	17 7 2010	200,00	CIR 94 2G 5Z
288915	ABDESELAM MOHAMED YOUSRA	45112122Z	7 8 2010	80,00	CIR 171 5A
289258	ABDESELAM MOHAMED BARUNABIL	45109604A	12 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
289144	ABSELAM AHMED HUTMAN	45084972G	10 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288932	ACOSTA MARTIN MIGUE	X5807525W	6 8 2010	90,00	CIR 94 2A 5G
289382	AGELET-SARAC BOSCH JORGE	40894785A	13 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288690	AHMED ABDEL-LAHYE ABDESELAM	45086366H	26 7 2010	200,00	CIR 65 5A
288913	AHMED AMAR NAWAL	45105619C	8 8 2010	80,00	CIR 171 5A
288361	AHMED ENFEDAL ABDELKADER	45081759	23 7 2010	200,00	CIR 118 1 5A
288894	AHMED KERKIS MOHAMED	45091639R	28 7 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288731	AHMED MOHAMED BILAL	45102520A	5 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
289335	AHMED SBIAH ASIA	45105767F	12 8 2010	200,00	CIR 154 5A
288701	ALFONSEA HEREDIA FCO.MIGUEL	45116963W	29 7 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
289616	ALVEA BARRANCO JESUS RAFAEL	45073727Y	20 8 2010	200,00	CIR 154 5A
287249	ALZINA DIAZ RAFAEL	45020950Z	15 6 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288912	AMAR MOHAMED NASIHA	45087887K	8 8 2010	80,00	CIR 171 5A
289130	AZNAR CABEZON LUIS MANUEL	45065339J	30 7 2010	30,00	CIR 93
289142	AZNAR CABEZON LUIS MANUEL	45065339J	31 7 2010	30,00	CIR 93
288769	BARREIRO RODRIGUEZ BELEN	48977705X	2 8 2010	80,00	CIR 171 5A
289513	BARRIENTOS RODRIGUEZ CARMEN MARIA	45108983A	18 8 2010	90,00	CIR 94 2F 5Y
288723	BECERRA GARCIA OSCAR FCO.	45091353Z	1 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288663	BEN SEBIT ABDESLAM	18234265A	31 7 2010	200,00	CIR 154 5A
288761	BENASAYAG DEMADARIAGA ALVARO	45076804R	4 8 2010	80,00	CIR 171 5A
289590	BERNAL GARCIA JOSE	45056003S	20 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288562	BLASCO MARTINEZ ALVARO	45103419M	26 7 2010	80,00	CIR 171 5A
289653	BORRAS AGUILERA JUAN JOSE	45090956P	12 8 2010	30,00	CIR 93
288540	BORRAS RODRIGUEZ MARINA M	45014545A	2 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288375	CARREIRA HERNANDEZ ELISABET	45106765Q	14 7 2010	200,00	CIR 94 2A 5P

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	INFRACCION	IMPORTE	CODIGOINFR.
288602	CASADO RODRIGUEZ JOSE MANUEL	45097780R	2 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
289636	CASTILLO SALAZAR RAFAEL	25047896E	10 8 2010	30,00	CIR 93
289555	CAUDEVILLA PIERA JUAN ANTONIO	45059823V	11 8 2010	90,00	CIR 94 2F 5Y
288382	CHATO MOHAMED	X8548896A	17 7 2010	200,00	CIR 94 2A 5P
289327	CHIRICA GHERGHINA	X8768024X	11 8 2010	90,00	CIR 94 2C 5U
289379	CHIRICA GHERGHINA	X8768024X	13 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
289111	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	21 7 2010	30,00	CIR 93
289107	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	20 7 2010	30,00	CIR 93
289117	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	23 7 2010	30,00	CIR 93
289121	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	26 7 2010	30,00	CIR 93
289105	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	16 7 2010	30,00	CIR 93
289100	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	16 7 2010	30,00	CIR 93
289128	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	29 7 2010	30,00	CIR 93
289626	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	3 8 2010	30,00	CIR 93
289141	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	31 7 2010	30,00	CIR 93
289157	CUADRA BENTAIL JUAN MIGUEL	45067905A	10 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
289259	DAOUD ELHICHO MUSTAPHA	45122549E	12 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288806	DE LAS HERAS VALLEJO M. VICTORIA	45066529F	5 8 2010	90,00	CIR 94 2A 5G
288409	DRIS HAMMU ABDELMALIK	45083556Z	16 7 2010	90,00	CIR 94 2C 5U
288876	EL ISLAMI MOHAMED MOHAMED	45118274W	8 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288891	EXPOSITO SANCHEZ FERNANDO L.	45061303W	12 7 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288525	FERNANDEZ CABREJAS ANTONIO LUIS	45073621S	1 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288578	FERNANDEZ CABREJAS ANTONIO LUIS	45073621S	3 8 2010	80,00	CIR 171 5A
288509	FERNANDEZ CABREJAS MARGARITA	45073668Q	21 7 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288576	FERNANDEZ CABREJAS MARGARITA	45073668Q	26 7 2010	80,00	CIR 171 5A
288413	FERNANDEZ ORTIZ MANUEL	45084610X	16 7 2010	90,00	CIR 94 2C 5U
289663	FERRAZ PEREZ MONICA BEG.	45079465V	14 8 2010	30,00	CIR 93
288524	GALAN GONZALEZ YESSICA	45110732G	1 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288518	GALINDO MARQUEZ M. ROSARIO	45064833J	1 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
289502	GALLEGO JURADO MERCEDES	45066645P	17 8 2010	200,00	CIR 154 5A
289400	GARCIA GARCIA EZEQUIEL	27204441H	16 8 2010	90,00	CIR 94 2C 5U
289575	GARCIA GONZALEZ JUAN	01912494K	19 8 2010	90,00	CIR 94 2C 5U
288700	GOMEZ PRO FCO. JOSE	45071433N	29 7 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
289542	GONZALEZ BASCUÑANA JUAN	45029794A	14 8 2010	200,00	CIR 94 2A 5R
288825	GONZALEZ CALVO RICARDO	45083059T	4 8 2010	200,00	CIR 94 2A 5P
288405	GRACIA ALCANTARA JOSE	45058743H	23 7 2010	90,00	CIR 94 2C 5U
289660	GRACIA ALCANTARA JOSE	45058743H	14 8 2010	30,00	CIR 93
289640	GRACIA ALCANTARA JOSE	45058743H	11 8 2010	30,00	CIR 93
289495	GUREMOS L	B11906484	12 8 2010	80,00	CIR 171 5A
288698	GUTIERREZ ADALID MARIA INGRID	45113010M	30 7 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
289611	GUTIERREZ CONDE PABLO	03133712P	20 8 2010	200,00	CIR 154 5A
288866	GUZMAN CONTRERAS JUANA MARIA	45088628A	8 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288735	HASSAN TUHAMI SAMRA	45099705V	5 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
289024	HERNANDEZ GONZALEZ IRMA CARIDAD	X6901862E	9 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
289303	HERRERO JIMENEZ RAFAEL	45069626E	10 8 2010	90,00	CIR 94 2A 5G
289649	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	12 8 2010	30,00	CIR 93
289639	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	11 8 2010	30,00	CIR 93
289164	HUERTAS AGUILERA FRANCISCA	45063035D	10 8 2010	90,00	CIR 94 2A 5G
289560	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	17 8 2010	80,00	CIR 171 5A
289122	JARAMILLO MARTIN ISMAEL	45100532Q	26 7 2010	30,00	CIR 93
288063	JIMENEZ BALLESTROS ELISABETH	45106500G	10 6 2010	30,00	CIR 93
289332	JIMENEZ MATEO RAFAEL	28495286B	4 8 2010	200,00	CIR 154 5A
289573	JUAREZ ESPINOSA RAF. ENRIQUE	45050227N	19 8 2010	90,00	CIR 94 2C 5U
289317	JUAREZ ESPINOSA RAF. ENRIQUE	45050227N	12 8 2010	90,00	CIR 94 2F 5Y
288593	LAHSEN AHMED MOHAMED	45102737J	2 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288207	LARBI MOHAMED NISRIN	45102876Z	17 7 2010	80,00	CIR 171 5A
288966	LAROSSI ABDESSELAM	X4179309W	3 8 2010	200,00	CIR 94 2A 5P
289630	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	52220837G	3 8 2010	30,00	CIR 93
289622	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	52220837G	2 8 2010	30,00	CIR 93
288870	MABSOUT OMAR OUMKALTOUM	45114107K	8 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288395	MAIMON AHMED LAILA	45096630R	22 7 2010	200,00	CIR 94 2A 5P
288971	MARQUEZ CORDOBA JESUS MANUEL	45102797G	8 8 2010	90,00	CIR 94 2F 5Y
289568	MARTIN DEL RIO JUAN JESUS	45118223C	18 8 2010	90,00	CIR 94 2C 5U
288757	MARTINEZ VIDAL MARIA MAR	45090498X	3 8 2010	80,00	CIR 171 5A

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	INFRACCION	IMPORTE	CODIGOINFR.
289492	MERIDA JIMENA GEMA	45104974L	16 8 2010	80,00	CIR 171 5A
289352	MERIDA JIMENA GEMA	45104974L	11 8 2010	200,00	CIR 94 2A 5R
288537	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45104098V	1 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288760	MOHAMED ALI RACHID	45083211Z	4 8 2010	80,00	CIR 171 5A
289302	MOHAMED BAGDAD YUSEF	45097866H	13 8 2010	90,00	CIR 94 2A 5G
289224	MOHAMED BUTAHAR HAFED	45091349X	11 8 2010	200,00	CIR 1181 5A
289234	MOHAMED BUTAHAR HAFED	45091349X	11 8 2010	500,00	CIR 31 5A
289019	MOHAMED LAYACHI MUSTAFA	45093316E	10 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288617	MOHAMED MARZOK SOFIAN	45101809M	2 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288833	MOHAMED MOHAMED ABDELKADER	45084826L	5 8 2010	200,00	CIR 154 5A
288436	MOHAMED MOHAMED ALI	45079429G	19 7 2010	90,00	CIR 94 2F 5Y
287973	MOHAMED MOHAMED FACHIHA	45096381M	10 7 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288777	MOHAMED MOHAMED HICH HASSAN	99013405S	1 8 2010	80,00	CIR 171 5A
289183	MUÑOZ DICK FRANCISCO	45061881M	9 8 2010	90,00	CIR 94 2F 5Y
288916	MUSTAFA HAMED MOHAMED	45092452D	6 8 2010	80,00	CIR 171 5A
289403	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	16 8 2010	90,00	CIR 94 2C 5U
288655	PEDRAZA REDONDO MARIA NIEVES	45090678Y	30 7 2010	200,00	CIR 94 2A 5P
289163	PEÑA ESPINOSA TOMAS	45095198H	10 8 2010	90,00	CIR 94 2A 5G
289408	PEREZ DOMINGUEZ TERESA	45072232Y	13 8 2010	90,00	CIR 94 2F 5Y
288374	PINO ALCANTARA JOSE MARIA	45064456G	23 7 2010	200,00	CIR 94 2A 5P
288975	QUERO CASTAÑEDA SALVADORA	45058986P	8 8 2010	90,00	CIR 94 2F 5Y
288945	RAMIREZ DIAZ MOISES	48971113L	2 7 2010	90,00	CIR 94 2C 5U
287816	RECIO GONZALEZ VICTORIA EUG	45069405P	1 7 2010	80,00	CIR 171 5A
288654	RIVERA JARILLO MARIA CARMEN	45074706L	30 7 2010	200,00	CIR 94 2A 5P
289405	RIVERA PARDO LUIS	24199610E	14 8 2010	90,00	CIR 94 2C 5U
289331	RODRIGUEZ BERMUDEZ JOSE MARIA	45095314L	11 8 2010	90,00	CIR 94 2C 5U
289170	RODRIGUEZ BERMUDEZ JOSE MARIA	45095314L	10 8 2010	200,00	CIR 94 2A 5P
289104	RODRIGUEZ SORIA FRANCISCO	45058883C	16 7 2010	30,00	CIR 93
288887	RUIZ BELLOT RAFAEL	48561351W	6 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288805	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	45080706Q	5 8 2010	90,00	CIR 94 2A 5G
288450	RUIZ GALAN ANAISABEL	45069361X	26 7 2010	90,00	CIR 94 2F 5Y
288575	RUIZ SANCHEZ JOSE RAMON	45092104Y	30 7 2010	80,00	CIR 171 5A
289470	SAID ABDELKADER IKRAN	45078785G	17 8 2010	90,00	CIR 94 2C 5U
289043	SAID MESAUD MOHAMED	45092669L	9 8 2010	90,00	CIR 94 2A 5G
289476	SANCHEZ FUENTES RICARDO JOSE	45104843A	13 8 2010	200,00	CIR 94 2A 5P
289478	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	14 8 2010	200,00	CIR 94 2A 5P
289246	SANCHEZ HERVAS FRANCISCO	80008495M	8 8 2010	90,00	CIR 94 2F 5Y
288625	SANTIAGO HEREDIA MANUEL	45063281W	2 8 2010	90,00	CIR 94 2A 5G
289424	SANTIAGO PORRAS JOSE MIGUEL	45090077A	11 8 2010	200,00	CIR 94 2A 5P
289301	SEGLAR TOMEU CONCEPCION	45101636Q	13 8 2010	90,00	CIR 94 2A 5G
288397	SOSA JIMENEZ FCO. MIGUEL	45095448S	19 7 2010	200,00	CIR 154 5A
288426	SUAREZ GINER ALVARO	45102678T	21 7 2010	90,00	CIR 94 2C 5U
288614	SUAREZ HERNANDEZ JOSE	45076217N	2 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288452	SUAREZ HERNANDEZ JOSE	45076217N	29 7 2010	90,00	CIR 94 2F 5Y
288406	TEKMAN CEUTAS L	B51008506	12 7 2010	90,00	CIR 94 2C 5U
289238	TRIGO NAVARRO LUIS	45585962P	11 8 2010	80,00	CIR 171 5A
287190	TROYANO BITTAN JUAN	45057306F	12 6 2010	90,00	CIR 94 2C 5U
288369	TROYANO BITTAN JUAN	45057306F	14 7 2010	200,00	CIR 94 2G 5Z
288729	TROYANO BITTAN JUAN	45057306F	3 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288755	TUHAMI TUHAMI SUKAINA	X3309676E	5 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288861	VALLEJO CUELLAR ROBERTO	45002935P	2 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
287783	VEGA SERRANO GUILLERMO	45108442Z	6 7 2010	200,00	CIR 94 2E 5X
288545	ZOHRA HAYYANI FATIMA	X9324823W	2 8 2010	200,00	CIR 94 2E 5X

3.154.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2010 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO a los efectos que procedan.

Ceuta, 8 de julio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.6.- Prestar conformidad si procede a la Propuesta del Sr. Consejero de Economía Empleo relativa a encomendar a PROCESA la licitación del proyecto y obra necesarios para la ejecución de la pista de atletismo en los terrenos designados por la Ciudad.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«El desarrollo socioeconómico de Ceuta debe contemplar aspectos que lo coloquen más allá del mero desarrollo urbanístico, y entrar en consideraciones de calidad de vida, ocio y medio ambiente.

Una de las propuestas emblemáticas de la Ciudad es la de dotar a la misma de una pista de atletismo.

Considera este Consejero que por razones de eficacia y economía y mejora de las condiciones de nuestros deportistas, es conveniente realizar la inversión cuanto antes.

Para ello propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Encomendar a PROCESA:

a) La licitación del proyecto y obra necesarios para la ejecución de la pista de atletismo en los terrenos designados por la Ciudad, por un importe global máximo de 8.650.000,00 euros, para lo cual se redactará el correspondiente pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

b) La ejecución del proyecto que se apruebe.

c) La ejecución del mismo se realizará con cargo a la partida inversiones 2010, de PROCESA en la cantidad de 4.250.000,00 euros, y el resto con cargo a la partida anticipos reintegrables de PROCESA.

2.- Aprobar el compromiso de incorporar al presupuesto de la Sociedad en los ejercicios, 2011 (1.400.000,00 euros), 2012 (1.000.000,00 euros), 2013 (2.000.000,00 euros), la partida presupuestaria correspondiente para compensar a la sociedad de los gastos producidos en la ejecución de la pista o en la cancelación de los préstamos o pólizas solicitados para adelantar la financiación de las obras necesarias para su construcción.

3.- Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Conicida la propuesta y aprobada la urgencia, conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 8 de julio de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.155.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, presentan solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos, los siguientes beneficiarios:

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI/CIF.	FECHA SOLICITUD
B090650	MIGUEL MENA MURCIA	45052503B	27/07/2009
B090657	INMACULADA LÓPEZ MENA	45090009G	31/07/2009

Con fecha 14 de octubre de 2009, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la concidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 11 de noviembre de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 20 de noviembre de 2009.

Con fecha 14 de diciembre de 2009, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 22 de

diciembre de 2009, modificada mediante Resolución de fecha 4 de enero de 2010, notificada a los interesados mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 22 de enero de 2010.

Con fecha 19 de febrero de 2010 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 2 de marzo de 2010.

Finalizado el plazo de cumplimiento, los beneficiarios no presentan la documentación para la justificación de los proyectos-

Una vez finalizado el plazo de justificación de los proyectos y a la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de las subvenciones en virtud del artículo 13 de las Bases Reguladoras Específicas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI2007ES161P0003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9), sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de ayuda con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación por la cantidad siguiente a

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI/CIF	FECHA SOLICITUD	IMPORTE
B090650	MIGUEL MENA MURCIA	45052503B	27/07/2009	3.375,00
B090657	INMACULADA LÓPEZ MENA	45090009G	31/07/2009	4.218,50

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas yimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 21 de octubre de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba

3.156.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 55/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el Inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2.66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1.415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Córdoba, a 20 de octubre de 2010.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Muñoz Molina.

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0613 10 14102143724	MAGDALENAPAREJAPASADAS	PG VIRGENDEAFRICA	51002 CEUTA	03 14 2009 026909109	0309 0309	18,91
0613 10 14102143724	MAGDALENAPAREJAPASADAS	PG VIRGENDEAFRICA	51002 CEUTA	03 14 2009 027196469	0409 0409	35,90

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

3.157.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 595 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 717J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 723 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 15-10-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

20101015NB51

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART.	PTOS REQ
510041885029	ADRI,RACHID	X1750021C	ALMORADI	07.07.2010	500,00		RD282298	010.1	
510041922890	ABDELALINO CONSTA, MAFTOUH	NOCONSTA	HUERTOS, LOS	03.08.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041722967	ELHAYATE, ABDELILAH	X6786816E	ELALQUIAN	09.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510042075842	HAMMAD, MOUSTAFA	X5391339R	ELEJIDO	21.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041901539	MEFTAHA, SAID	X9824270G	SANTAMARIA DELAG	25.06.2010	500,00		RD77297	001.1	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART.	PTOS REQ
510041901321	EZZAYTOUNY, EL BACHIR	X3905642N	LAMOJONERA	10.06.2010	500,00		RD 772/97	001.1	
510042075659	GUERRAB-, ABDELAZIZ	X4671100F	MOJONERA, LA	05.08.2010	80,00		RD 1428/03	092.2	
510042077048	GUERRABNOCONSTA, ABDELAZI	X4671100F	MOJONERA, LA	05.08.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041915885	ROUMANI, NAJIB	X5038267W	VICAR	11.06.2010	500,00		RD 772/97	001.1	
510042075763	EL MAJDOUB, HAMID	X5452239C	VICAR	16.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041476518	EL HANAFI, ABDESLAM	X3093528M	BADALONA	12.05.2010	150,00		RD 772/97	001.1	
510041722955	HASSAN ALIKHAL, ABDESSEL	X3121915X	BADALONA	09.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041714508	HASSAN-, MOHAMED	X5607218W	BARCELONA	31.07.2010	200,00		RD 2822/98	010.1	
510041722979	EL BEJAU AHMIMES, SAIDA	X2768621LL	HOSPITALET DELLOB	09.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041758111	ZERROUK, AHMED	X3983264D	MANRESA	02.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510042075738	BENEICH, IDRIS	X4105401Q	MATARO	27.07.2010	1500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041881036	MNEBHI, YOUSSEF	X3991072C	SABADELL	12.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041685030	MNEBHI, YOUSSEF	X3991072C	SABADELL	12.07.2010	200,00		RD 2822/98	010.1	
510041893440	HAMOUJMAL, MOHAMED	X3315306V	TERRASSA	18.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041860896	HAMOUJMAL, MOHAMED	X3315306V	TERRASSA	14.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041870117	HAMOUJMAL, MOHAMED	X3315306V	TERRASSA	14.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041762187	EL HAKEM, KHALLA	X9518321R	TERRASSA	27.06.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510042076561	EL ARCHI, YOUNSS	X3957482X	ARTEXO	26.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041448249	EL OUA AZIZI, LAHCEN	X3117289F	ALGECIRAS	07.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041923699	AMALAL, TOHAMI	X9101173G	ALGECIRAS	23.07.2010	500,00		RD 772/97	001.1	
510041885042	AMADO GUTIERREZ, FRANCISCO	75891951	ALGECIRAS	07.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041906719	GONZALEZ HAMIDO, AFRICA	75908069	ALGECIRAS	29.05.2010			RD 1428/03	092.2	(I)
510041926457	CALLE LOPEZ, PEDRO	45102331	ARCOS DE LA FTRA	13.07.2010			RD 1428/03	0942.A	(I)
510041880720	LAARBI ABDEL LAH, HIMO	45086760	GUADACORTE	01.07.2010	200,00		RD 2822/98	010.1	
510041882442	RIVAS MARTIN ARROYO, F	53580071	ROTA	29.06.2010	200,00		RD 2822/98	010.1	
510041882466	RIVAS MARTIN ARROYO, F	53580071	ROTA	29.06.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041925556	PEREZ GAMEZ, ISAAC	48968942	SAN FERNANDO	25.07.2010	200,00		RD 1428/03	117.1	
519041819636	CONSTANTINO ALVAREZ SL	B11956729	CEUTA	14.07.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
510042076962	INMOBILIARIO AL ANDALUS SL	B51009074	CEUTA	30.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041829853	COMERCIAL PARIS CEUTA SL	B51011963	CEUTA	21.06.2010	200,00		RD 2822/98	010.1	
510041889620	LA INDUSTRIA CEUTISL FOM	B51014298	CEUTA	05.08.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510042076214	DEL GADO HERNANDEZ, DAVID		NOCONSTA	22.07.2010	650,00		RDL 8/2004	002.1	
510041679971	CHOUATI, MUSTAPHA	X2041646M	CEUTA	22.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041910814	AL MESSAOUI, HASSAN	X2821738Y	CEUTA	04.08.2010			RD 1428/03	0942.A	(I)
510041918655	EL KHAYAT, ALI	X3074636L	CEUTA	22.07.2010			RD 1428/03	029.2	(I)
519041877466	EDDINEL MDOURI, JAMAL	X3323277F	CEUTA	30.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
510041883525	EDDINEL MDOURI, JAMAL	X3323277F	CEUTA	06.05.2010	150,00		RD 1428/03	1171.3	
510041881322	AHMED TAIEB, MUSTAFA	X4822812B	CEUTA	28.06.2010	200,00		RD 1428/03	083.2	
519041828583	LOUYYI, MORAD	X9407600W	CEUTA	26.07.2010	180,00		RDL 339/90	009.1	
510041828976	EL BAGUAR, NADIA	X9874947N	CEUTA	08.07.2010	80,00		RD 1428/03	090.1	
510041753526	MINOUNI, SABAH	Y0891682D	CEUTA	22.07.2010			RD 1428/03	090.1	(I)
510042075854	CARRERERO DOMINGUEZ, MIGUEL	05217731	CEUTA	22.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
519041785810	PIRIS MAROCO, JOSE	07047538	CEUTA	26.07.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
510041722918	DEL CAMPO DONOSO, ELISEO	10829976	CEUTA	09.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041902532	ADALID SANTOS, JOSEFA	45000728	CEUTA	25.07.2010	200,00		RD 1428/03	117.1	
510041722920	MAYORGADURAN, EDUARDO MANU	45006832	CEUTA	09.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041723248	RAMIRO GALLARDO, JOSE	45053259	CEUTA	09.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041917493	BRINGAS MIRALLES, CARLOS	45055385	CEUTA	23.07.2010			RD 1428/03	090.1	(I)
510041827200	ALARCON AMADOR, ANA MARIA	45059039	CEUTA	07.05.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041926044	SANTIAGO HEREDIA, MANUEL	45063281	CEUTA	27.07.2010	200,00		RD 1428/03	167.	
510041723479	BUCHAIB LAARBI, ABDELATIF	45063931	CEUTA	21.06.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
519041888087	GARCIA NARVAEZ, DIEGO	45065355	CEUTA	26.07.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
510041722906	MARTINEZ CEPERO, JUAN ANTON	45066740	CEUTA	09.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041824752	CARRETO SOTO, NESTOR PABLO	45067251	CEUTA	07.05.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
519041896199	MONFORT LOADO, SELICA	45067599	CEUTA	26.07.2010	140,00		RDL 339/90	009.1	
510041926500	MOHAMED ABDEL LAH, ABDESELA	45080437	CEUTA	13.07.2010	200,00		RD 1428/03	117.2	
510041828411	AHMED MADANI, ABDEL KADER	45080751	CEUTA	08.07.2010			RD 1428/03	090.1	(I)
519041888269	MOHAMED ABDESELAM, LAILA	45080872	CEUTA	16.08.2010	450,00		RDL 339/90	009.1	
510041880743	AMIN MOHAMED, NAWAL	45080880	CEUTA	02.07.2010	200,00		RD 2822/98	010.1	
519041858186	DAMOUNI AHMED, BILAL	45082553	CEUTA	02.08.2010	450,00		RDL 339/90	009.1	
519041757310	HAMIDOLAARBI, MOHAMED ADIL	45084618	CEUTA	14.07.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
510041925192	MOHAMEDSADDIK, ABDERRAHIM	45086636	CEUTA	23.07.2010			RD 1428/03	090.1	(I)
510041753472	MOHAMEDSADDIK, ABDERRAHIM	45086636	CEUTA	22.07.2010			RD 1428/03	090.1	(I)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART.	PTOS REQ
519041897301	AHMEDSAYAD,MINA	45088842	CEUTA	26.07.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
510041926640	DRIS ABDESELAM,KARIMA	45089417	CEUTA	24.07.2010			RD 1428/03	094.2G	(1)
510041828757	AHMEDHASSAN,HASSAN	45090882	CEUTA	22.06.2010	200,00		RD 2822/98	010.1	
510041672903	ABDELLAH AHMED, MOHAMED	45092133	CEUTA	30.06.2010	200,00		RD 772/97	012.4	
510042076597	GUERREROMENA, MARIA JOSE	45092262	CEUTA	26.07.2010	200,00		RD 2822/98	010.1	
510042076585	GUERREROMENA, MARIA JOSE	45092262	CEUTA	26.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041903500	MOHAMED MOHAMED, ELMARAN	45092649	CEUTA	02.07.2010	200,00		RD 1428/03	118.1	3
510041885406	ROS VELASCO, JORGE JOSE	45093551	CEUTA	26.06.2010	200,00		RD 2822/98	010.1	
510041686136	AMARAHMED, NAWAL	45093642	CEUTA	29.06.2010	200,00		RD 2822/98	010.1	
519041857662	MOHAMED ABDEL LAH, ABDELLA	45095255	CEUTA	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
510041885157	MOHAMED HACHMI, ADNAN	45096622	CEUTA	22.06.2010	200,00		RD 2822/9	801.2	
510041922920	MOHAMED MOHAMED, NAVILA	45096833	CEUTA	07.08.2010			RD 1428/03	090.1	(1)
510041924000	MOHAMED ABDERRAHAMAN, MOHAM	45098857	CEUTA	01.08.2010	200,00		RD 2822/9	801.2	
510041922634	LARBI HAMIDO, MOHAMED	45099731	CEUTA	22.07.2010	200,00		RD 1428/03	019.1	
510041917365	MOHAMED MAIMON, ABUSUFIAN	45099779	CEUTA	08.07.2010	200,00		RD 1428/0	316.7	
510041903421	ENFEDAD AHMED, LORDIN	45099943	CEUTA	17.06.2010	200,00		RD 1428/031	171.3	
510042075830	HIDALGO FERNANDEZ, JESSICA	45101318	CEUTA	21.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041925131	MOHAMED ABDESELAM, ABSELAM	45101838	CEUTA	14.07.2010	200,00		RD 1428/030	181.3	
510041917298	DRIS DAMRI, DRIS	45102189	CEUTA	15.07.2010	500,00		RD 772/97 0	011.4	
510041829180	ABSELAM AMAR, MOHAMED	45102518	CEUTA	01.07.2010	1250,00		RDL 8/2004	003.A	
510042083670	LIAZID HADDU BAKIUI, HAMED	45102860	CEUTA	09.08.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
519041858253	MOHAMED MOHAMED, HICHAM	45102869	CEUTA	26.07.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
510041925210	ABDESELAM YASSIN, HABID	45102981	CEUTA	23.07.2010	200,00		RD 1428/031	181.3	
510041859912	MOHAMED ABSELAM, REDUAN	45103006	CEUTA	18.07.2010	200,00		RD 1428/03	117.2	
510041884050	AHMED MOHAMED, MOHAMED MUNA	45103039	CEUTA	05.07.2010	10,00		RD 2822/98	026.1	
510041925179	AHMED TAHAR, ANAS	45103164	CEUTA	22.07.2010	200,00		RD 1428/030	182.3	
510041911910	AHMED HOSSAIN, BADIR	45103837	CEUTA	23.07.2010	200,00		RD 1428/031	181.3	
519041865142	MESA SANCHEZ, FRANCISCO J	45103944	CEUTA	26.07.2010	180,00		RDL 339/90	009.1	
519041829502	CORPAMARSO, SARA	45104704	CEUTA	19.08.2010	450,00		RDL 339/90	009.1	
510041922658	SANCHEZ FUENTES, RICARDO JO	45104843	CEUTA	27.07.2010	200,00		RD 1428/03	117.2	
510041910826	MOHAMED ABDESELAM, MUSTAFA	45104957	CEUTA	05.08.2010	200,00		RD 1428/03	118.1	
510041870658	GONZALEZ CARRASCO, MCARMEN	45106874	CEUTA	30.07.2010	200,00		RD 2822/98	011.2	
510042076275	GOMEZ RIOS, FCO JAVIER	45107456	CEUTA	30.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041469915	ENFEDDAL AHMED, SAID	45108774	CEUTA	19.05.2010	800,010		RDL 8/2004	002.1	
510041925544	MUSTAFATAMI, NORDIN	45108890	CEUTA	24.07.2010	200,00		RD 2822/98	010.1	
519041757023	MOHAMED SELLAM, BILAL	45108993	CEUTA	26.07.2010	180,00		RDL 339/90	009.1	
510041925143	AHMED TONSI, MOHAMED	45109166	CEUTA	22.07.2010	200,00		RD 1428/031	171.3	
510041883598	MOHAMED MOHAMED, SAID	45109528	CEUTA	01.06.2010	200,00		RD 1428/03	074.1	
510041895450	JARAMILLO MARTIN, JESUS D	45112749	CEUTA	09.07.2010			RD 1428/03	06.9	(1)
510041883227	ALI AMZAL, MOHAMED	45113482	CEUTA	24.06.2010	10,00		RD 2822/98	026.1	
510041646473	ALI AMZAL, MOHAMED	45113482	CEUTA	24.06.2010	10,00		RD 772/97	003.2	
510041925830	REVIRIEGOMORON, JOSE ANTON 4	5114580	CEUTA	28.07.2010	200,00		RD 1428/03	118.1	
510041926585	MOHAMED EL KHABAR, ADIL	45115076	CEUTA	23.07.2010			RD 1428/03	094.2A	(1)
510041903550	ABDERRAHAMAN ABDESELAM, MUN 4	5115924	CEUTA	04.07.2010	200,00		RD 1428/03	1181.3	
510041904188	RODRIGUEZ SANCHEZ, FRANCISCO 4	5116023	CEUTA	12.07.2010	200,00		RD 1428/03	1181.3	
510041821740	ABDESELAM MOHAMED, IUSIF	45117005	CEUTA	19.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041919155	SANCHEZ RAMOS, MIGUEL	45117522	CEUTA	28.07.2010	200,00		RD 2822/98	010.1	
510041829129	EL TOUYJIR ABDESELAM, HASSA	45118506	CEUTA	20.07.2010	500,00		RD 2822/98	032.3	
510041885170	MEZZIAN MOHAMED, ILIAS	45123578	CEUTA	22.06.2010	200,00		RD 2822/98	021.1	
519041895742	ZITOUNI CHOLLI, SELLAM	46477567	CEUTA	26.07.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
510041917237	AHMED HABIB, KAMAL	46960292	CEUTA	30.06.2010	200,00		RD 1428/031	181.3	
519041767820	GUITARD RUIZ, CARLOS ADOLFO	48572571	CEUTA	30.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
519041895663	ACHRAYAHALHAYK, AMINA	53561945	CEUTA	30.06.2010	180,00		RDL 339/90	009.1	
519041895584	CUESTA ABDESSELAN, KARIMA	72397582	CEUTA	14.07.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
510042076627	OTMAN, AHMED	X4234962H	GRANADA	26.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041901515	SOUALHI, KAMAL	X3261461S	MOTRIL	24.06.2010	500,00		RD 772/97	001.1	
510041885212	ELASRI, YAHYA	X7764100J	AZUQUECA DE HENARES	15.06.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041901953	EL KHADIRI, ILYASS	X1906404A	GUADALAJARA	28.07.2010	500,00		RD 772/97	001.1	
510041723420	VIDAL RODRIGUEZ, CARLOS	29793087	HUELVA	17.05.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041884130	SOUAN, MUSTAFA	X3916637J	MOGUER	24.06.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041884141	SOUAN, MUSTAFA	X3916637J	MOGUER	24.06.2010	200,00		RD 2822/98	010.1	
510041901941	BOUZID, ABDEL AZIZ	X6922939	PMOQUER	23.07.2010	500,00		RD 772/97 0	011.4	
510041926536	JIMENEZ GARRIDO, MANUELA	75062922	BAILEN	18.07.2010			RD 1428/03	094.2A	(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART.	PTOS REQ
510041885261	SKHIENE, ABDESLAM	X3133069D	LLEIDA	15.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041885250	SKHIENE, ABDESLAM	X3133069D	LLEIDA	16.07.2010	200,00		RD 1428/030	942.A	
510041889618	ELMAKHOULFLNOCONSTA,M	X4887809X	ALCORCON	01.08.2010	500,00		RD 772/970	011.4	
510041882089	EDDELAH, MERIEM	X6981812R	ALCORCON	23.06.2010			RD 1428/03	167.	(1)
510041882107	EDDELAH, MERIEM	X6981812R	ALCORCON	23.06.2010			RD 1428/03	084.1	(1)
510041882119	EDDELAH, MERIEM	X6981812R	ALCORCON	23.06.2010	1500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041885390	ELHADDADI, ABDELOUAHID	X2558894Y	COLMENAR VIEJO	26.06.2010	500,00		RD 772/97	001.1	
510041901746	MARTINEZ GARCIA, YAZMINA	M53409437	EL BERRUECO	22.06.2010	1500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041925568	EL FILALI, AHMED	X4651111M	FUENLABRADA	25.07.2010	500,00		RD 772/97	001.1	
510041885248	TAHIR, ABDELHAMID	X5798024T	FUENLABRADA	11.07.2010	500,00		RD 772/97	001.1	
510041901217	BOUTOUB, SOUMAYA	X6090976R	FUENLABRADA	08.06.2010	200,00		RD 2822/98	010.1	
510041922907	BENLAROUINOCONSTA,A	NOCONSTA	MADRID	03.08.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041908765	ELAMRANIIRISSI, YOUNES	X6603303A	MADRID	09.06.2010	200,00		RD 1428/030	182.3	
510041901760	ELAMRANIIRISSI, YOUNES	X6603303A	MADRID	22.06.2010	200,00		RD 2822/98	010.1	
510041916350	ELAMRANIIRISSI, YOUNES	X6603303A	MADRID	08.06.2010	200,00		RD 2822/98	010.1	
510041722890	SAIDI, MOHAMED	X1386815F	TORREJON DE ARDOZ	09.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510042075623	RAFIK, ABDELMAJID	X6663037Y	COMPEIA	22.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041902179	ATLANTISSC-ALUMINIOS	H92681550	FUENGIROLA	04.08.2010	200,00		RD 2822/98	010.1	
510041820412	MOUAIHAT, MOHAMED SAID	X5078867F	FUENGIROLA	21.07.2010	10,00		RD 2822/98	026.1	
510041882314	MOUAIHAT, MOHAMED SAID	X5078867F	FUENGIROLA	21.07.2010	500,00		RD 772/970	011.4	
510042083668	KARMIM, FATIMA	X5325353W	FUENGIROLA	09.08.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041825963	ABELHAJINE, FARIDA	X4763320C	MALAGA	04.07.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041884852	DOUASS, YASSINE	X4767834A	MALAGA	21.06.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
510041906884	BOUCHDAK MOHAMED, BILAL	74945141	MALAGA	07.07.2010	500,00		RD 772/97	001.1	
510042083280	CHAARA, MOHAMED	X3871237S	MARBELLA	05.08.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	
519041866973	REKAINA MOHAMED, SUKAINA	45094468	MIAS	30.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1	
510041851640	AKHROUF, MAHAMMED YASSIN	X4870048M	TORREMOLINOS	11.06.2010	500,00		RD 772/97	001.1	
510041884980	EL BOUHI, MOUSSA	X3408761T	TORROX COSTATORRO	31.05.2010	500,00		RD 772/97	001.1	
510041884682	MORALOPEZ, ANTONIO	48415192	ALGUAZAS	01.07.2010	200,00		RD 2822/98	010.1	
510041902106	BAADOUD, MOHAMMED	X6203060Y	CARTAGENA	22.07.2010	500,00		RD 772/97	001.1	4
510041916749	ALIJ, ABDESLAM	X6766135H	MULA	05.06.2010	500,00		RD 772/97	001.1	
510041918667	JAAOUANE, HICHAM	X6806904P	MULA	25.07.2010	500,00		RD 772/97	001.1	
510041901187	MARDI, MAHDI	X4166767H	MURCIA	16.05.2010	150,00		RD 772/97	001.1	
510041883781	RODRIGUEZ ROMERO, GABRIEL	32848930	CAPDEPERA	12.05.2010	1500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041687372	FATHALLAH, MOHAMED	X7014778P	ARAHAL	25.10.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041760221	SAHLI, MOHAMMED	X2664132L	TARRAGONA	30.06.2010	200,00		RD 1428/03	018.2	3
510041883872	HAMMAD, MOUSTAFA	X5391339R	TORRIJOS	07.05.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 595 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 32 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 15-10-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos.

20101015RB51

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART.	PTOS	OBS
510041900663S	OUIKAT, HASSAN	X6860633D	ATOCHARESNIJAR	25.04.2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)
510041860082	CHIKHAOUL, ABDELGHANI	X3339430Z	CAMPOHERMOSO	28.02.2010	450,00		RD 772/97	001.1		(a)
510041678206	HAIJ, MOHAMED	X2578371W	BADALONA	10.03.2010	150,00		RD 1428/03	065.1	4	(a)
510041900699	AOULADHADI AHMED, ABDESLAM	48215680	BARCELONA	04.05.2010	450,00		RD 772/97	001.1		(a)
510041910530	EL BOK, ABDELGHAFOR	X4329183P	CERDANYOLA VALLES	05.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041910528	EL BOK, ABDELGHAFOR	X4329183P	CERDANYOLA VALLES	05.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041858520	FEZZAKA, MUSTAPHA	X3790216T	MOLLET DEL VALLES	05.03.2010	90,00		RD 772/97	010.		(a)
510041861256	FAOUZI, SAID	X7787579D	SMARGARIDAIMONJOS	11.05.2010	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041891431	EL AROUSY, MOHAMMED	X3166737M	TERRASSA	13.04.2010	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041875048	ELYAACOUBI, ABDELAZIZ	X3581414S	TERRASSA	09.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041860483	BADDA, MUSTAPHA	X4055657K	TERRASSA	10.05.2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)
510041872898	ESTRUCUTASLUNIPERSONAL	B51005171	ALGECIRAS	07.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041895000	GONZALEZ MAESO, JOSE IGNACI	45082093	CHICLANA DE LA FTRA	08.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041883549	ARAB, MOHAMED	X2983560T	EL PUERTO STAMARIA	06.05.2010	450,00		RD 772/97	001.1	4	(a)
519041813385	MARQUEZ PEREZ, DAVID	75956465	LOS BARRIOS	15.03.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041896180	GARCIA DELA BARGA PALACIOS	51698792	SOTOGRADE	05.03.2010	60,00		RD 1428/03	094.1		(a)
510041822159	SEBTACONSL	B11957727	CEUTA	21.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041757581	MALLMAHALLAHALISL	B51006245	CEUTA	28.02.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041909710	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	B51023166	CEUTA	24.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041904220	HAYIAJ CHAIRI, ISMAEL	NOCOSTA	CEUTA	03.05.2010	60,00		RD 1428/03	167.		(a)
510041824582	KISHINCHANDHANWANI, BALBI	X1169217N	CEUTA	27.02.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041894973	KOKOUH, ISMAIL	X2542688S	CEUTA	08.02.2010	90,00		RD 1428/03	090.1		(a)
510041745931	ALIMOHAMED, ABDELAZID	X3062192H	CEUTA	12.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041892186	EDDINEL MDOURI, JAMAL	X3323277F	CEUTA	29.04.2010	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041827583	EDDINEL MDOURI, JAMAL	X3323277F	CEUTA	24.02.2010	150,00		RD 1428/03	091.2		(a)
510041827595	EDDINEL MDOURI, JAMAL	X3323277F	CEUTA	24.02.2010	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
510041776952	EDDINEL MDOURI, JAMAL	X3323277F	CEUTA	10.02.2010	90,00		RD 1428/03	090.1		(a)
510041828563	EL BAKKALI, EL MAITI	X3418474F	CEUTA	02.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
519041756547	HADDU ABDELLAH, DRIS	X3502194F	CEUTA	24.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041883057	AHMED TAIEB, MUSTAFA	X4822812B	CEUTA	21.04.2010	10,00		RD 772/97	003.2		(a)
519041802193	EL MASKIN, ABDESLAM	X5178511S	CEUTA	22.03.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041678190	AHMED BARRAK, IMAD	01648137	CEUTA	18.03.2010	10,00		RD 772/97	003.2		(a)
510041908583	ABAKOUY RABAH, ABDELLATIF	01648222	CEUTA	31.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041873734	GARCIA SARABIA, MANUEL C	01648225	CEUTA	21.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(a)
510041902805	NAIMI CHELLAF, YASSIN	01648352	CEUTA	29.04.2010	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
519041718832	GUTTARD BANET, CARLOS ALBER	28419353	CEUTA	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041907610	FERNANDEZ VARELA, JOSE MANU	32643001	CEUTA	20.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041345588	CAVADA DEL PINO, JUAN JOSE	45051436	CEUTA	11.02.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
519041757060	LOPEZ MENA, JUAN JOSE	45056292	CEUTA	24.05.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
519041788974	GUTIERREZ GUERRERO, ENRIQUE	45059960	CEUTA	30.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041757829	RODRIGUEZ LOZANO, JESUS	45064313	CEUTA	05.03.2010	700,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041904292	SORIA PEREZ, JOSE IGNACIO	45064638	CEUTA	03.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041876048	BUJANDEL CAMPO, JUAN RAMON	45065207	CEUTA	07.05.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041882028	SIERRA CORTES, FRANCISCO	45067704	CEUTA	07.04.2010	PAGADO		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041821568	BENITEZ QUERO, ANA MARIA	45068970	CEUTA	27.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041912355	LEON ANDREU, ANTONIO JESUS	45070485	CEUTA	09.05.2010	150,00		RD 2822/98	011.19		(a)
510041915824	SILLERO TRAVERSO, FRANCISCO	45071921	CEUTA	11.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041911594	SANCHEZ BAGLIETTO, JESUS	45072835	CEUTA	01.04.2010	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041834186	SANCHEZ BAGLIETTO, JESUS	45072835	CEUTA	01.04.2010	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
510041894304	JIMENEZ LOPEZ, JOSE CARLOS	45072868	CEUTA	04.02.2010	150,00		RD 1428/03	057.1C	4	(a)
510041883215	DRIS LAHSEN, FAISAL	45077749	CEUTA	10.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041897354	ABDELLAH MOHAMED, YBRAHIM	45080846	CEUTA	05.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041908650	MOUBARIK SAID, FARIDA	45080867	CEUTA	01.04.2010	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
519041841186	ALLAL MOHAMED, EKRAH	45081678	CEUTA	07.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(a)
510041887737	MOHAND MOHAND, ABDELKADER	45083067	CEUTA	27.11.2009	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041757830	MOHAMED HADDU, OMAR	45083418	CEUTA	13.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041804285	MAIMONHAMED, MUSTAFA	45083455	CEUTA	16.06.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
519041890628	LAYASIMOHAMED, ABDESELAM	45083548	CEUTA	19.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041678449	MOHAMED MESQUINI, NUREDDIN	45083875	CEUTA	03.10.2009	450,00		RD 772/97	012.		(a)
510041916506	ALLAL ABDELLAH, MUSTAFA	45084046	CEUTA	19.05.2010	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041829075	QUIREZA ABDELLAH, ISMAEL	45084267	CEUTA	23.03.2010	90,00		RD 1428/03	167.		(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADOA	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART.	PTOS	REQ
510041915630	AHMEDMOHAMED,SOHORA	45086807	CEUTA	12.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041858488	SAIDMOHAMED,NABIL	45087573	CEUTA	23.05.2010	450,00		RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041840630	ODDALAARBI,HANAN	45087728	CEUTA	17.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041883446	ABDESELAMHASSAN,HAFIDA	45091086	CEUTA	02.05.2010	1500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
519041898019	RAMIREZCARRASCO,FERNANDO	45091097	CEUTA	22.04.2010	120,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041829312	RIFFIABSELAM,MUSTAFA	45091801	CEUTA	06.05.2010	200,00		RD 1428/03	087.1	4	(a)
519041823421	MOHAMEDHADDAD,FATIMA	45093822	CEUTA	24.05.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041854756	AMARMOHAMED,MOHAMEDYASSI	45094830	CEUTA	09.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041861920	BARCELOPALACIOS,YOLANDAB	45096615	CEUTA	04.03.2010	1250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041808886	AHMEDAHMED,FADUA	45096891	CEUTA	11.05.2010	PAGADO		RD 1428/03	167.		(a)
510041850003	CHELLAFNOHAMED,HICHAM	45097442	CEUTA	06.04.2010	1250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
519041876917	MOHAMEDMOHAMED,UNEZ	45098208	CEUTA	07.06.2010	400,00		RDL 339/90	009.1		(a)
510041916531	MOHAMED AHMED, MERIEM	45099187	CEUTA	18.05.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041761572	CHAIBMOHAMED,ELIAS	45099457	CEUTA	02.05.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
519041819351	MOHAMEDABDELKADERDENGA,R	45099579	CEUTA	19.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041890475	MOHAMEDABDESELAM,MORAD	45100359	CEUTA	02.12.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041909940	DRISDAMRI,DRIS	45102189	CEUTA	04.04.2010	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041871468	HEYOUFMOHAMED,MOHAMED	45102507	CEUTA	08.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041882612	LUPIONGOMEZ,ESPERANZA	45102568	CEUTA	13.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041892447	MOHAMEDABSELAM,REDUAN	45103006	CEUTA	12.04.2010	450,00		RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041779382	ALIMOHAMED,ABDESELAM	45103188	CEUTA	21.09.2009	450,00		RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041828320	MOHAMEDCHAIB,NABILA	45103585	CEUTA	08.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041909927	MUELA GIL, ALFONSO	45103889	CEUTA	04.04.2010	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041843242	ABDELJALAKAMAR,MUNIA	45104055	CEUTA	28.03.2010	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041836210	MESAUDLAARBI,NORA	45104647	CEUTA	26.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
519041836208	MESAUDLAARBI,NORA	45104647	CEUTA	26.04.2010	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041755626	GARCIAPAJARES,FRANCISCO	J45105879	CEUTA	10.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041897342	AHMEDMOHAMED,HILIAS	45106151	CEUTA	28.02.2010	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
519041819314	LLORENSMOHAMED,FRANCISCO	45107070	CEUTA	15.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041890748	JIMENEZMELGAR,JOSEENRIQU	45107266	CEUTA	01.03.2010	1500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041883082	MUÑOZBENITO,SABINOFCO	45107733	CEUTA	19.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041723406	LAYACHIMOHAMED,MOHAMED	45109618	CEUTA	22.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041828307	MUSTAFATAMI,ABSELAM	45115882	CEUTA	18.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
519041893125	SANCHEZGARRIDO,JESUS	50444692	CEUTA	22.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041905120	LAVADO SANCHEZ, MIGUELANGE	52220837	CEUTA	13.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041822111	PLAZAJIMENEZ,SALVADORJES	75776572	CEUTA	02.02.2010	150,00		RD 2822/98	011.19		(a)
519041863522	ELHADDAD,MOHAMED	X4624449T	VINAROS	07.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		(a)
510041905284	ELBELIYCHY, ABDELKADER	X4004718G	BEAS	19.04.2010	450,00		RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041858567	ELAZZOZI, MOUNAIM	X5251117X	ROCIANADELCONDADO	22.02.2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)
510041756461	BOUSELHAM,MOULOU	X5540165V	JAEN	30.01.2010	1500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041893403	CHATT,KHADJIA	X2580185E	ALCOBENDAS	13.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041813365	RUFANCALERO,JAIME	70063386	ARGANDADELREY	14.07.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041723352	AOULADMOHAMMADI,FARID	X1305943A	BOADILLADELMONTE	22.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041858440	ELHARFI,ADIL	X3733778G	COLLADOVILLALBA	14.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041895321	ALOUDI,ABDESLAM	X7260769Z	LEGANES	07.05.2010	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
519041865051	RADIONACIONALDEESPAÑAS	A28718419	MADRID	05.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041860094	BENSANNAR,FATTAH	X7038525L	PARLA	28.02.2010	450,00		RD 772/97	001.1		(a)
510041902635	MONTOYAGALEOTE,ANGEL	51864912	RIVASVACIAMADRID	24.04.2010	1500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041907750	MOUHANDHADDU, MARZOUK	X1724091B	SEVILLALANUEVA	10.04.2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)
510041864865	GLIOULA, ABDELALI	X6875231W	BENALMADENA	05.01.2010	300,00		RD 1428/03	091.2		(a)
510041821696	FARTAN, ABDERRAHMAN	X1367096E	MALAGA	15.02.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041681746	LAMSYAH,SARA	X5150459T	MALAGA	21.11.2009	1250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041898220	CALZADOGARCIA,CRISTIAN	79018885	MIJAS	22.03.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041825811	FRESNADILLOCORPORALES,M	09729574	LASLAGUNAS	23.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041882570	GONZALEZGARCIA,MARCOA	27392046	LASLAGUNASDEMIJ	25.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041796703	PATEL,ROHITKUMAR	X2800466D	MIJASCOSTA	22.03.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
519041839064	PATEL,ROHITKUMAR	X2800466D	MIJASCOSTA	22.03.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041843564	ERCHOUK,ALI	X6854460T	VELEZMALAGA	28.04.2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)
510041900511	ECHCHIHAB,RACHID	X6844615E	CARTAGENA	02.03.2010	450,00		RD 772/97	001.1		(a)
510041869498	ELABBASSI,MOHAMED	X4550234Y	MULA	07.03.2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)
510041895916	AITALLAL,ABDELLATIF	X3971704H	LLANOSDEBRUIJAS	04.03.2010	450,00		RD 772/97	001.1		(a)
510041909186	KHABARI,SADIK	X5880072F	LOS MARTINEZ DEL P	05.04.2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)
510041877150	BOUGRINE,SAID	X6543372X	LOS MARTINEZ DEL P	05.01.2010	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART.	PTOS REQ
510041888470	BOUGRINE, SAID	X6543372X	LOSMARTINEZDELP	05.01.2010	200,00		RD1428/03	087.1	4 (a)
510041860884	SAKHI, ELHABIB	X6534604M	ELMIRADOR	25.03.2010	800,00		RDL8/2004	002.1	(c)
510041865328	SARGHINI, YOUSEF	X4828511Y	PALMAMALLORCA	18.09.2009	150,00		RD2822/98	012.	(a)
510041851184	VAZQUEZGIRALDEZ, JUAN	75376701	MATARREDONDASEVIL	14.12.2009	450,00		RD2822/98	010.1	(a)
510041776940	BOUKHARI, SOUMAYA	X4355390H	SEGURCALAFELL	10.02.2010	90,00		RD1428/03	090.1	(a)
510041859869	OUGHANEM, BADR	X5180956E	TORTOSA	09.05.2010	150,00		RD2822/98	010.1	(a)
510041887683	ELHAJ, BACHIR	X6910354G	ARONA	31.01.2010	450,00		RD772/97	001.1	(a)
510041761043	BOUSSALAA, YAHYA	X3916027R	PILES	20.02.2010	1500,00		RDL8/2004	003.A	(c)
510041900523	BEAJ, MOHAMED	X3892542E	TORREÑI	22.03.2010	150,00		RD772/97	001.1	(a)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Ceuta

3.158.- D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA,
SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚ-
MERO DOS DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 228/2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Procedimiento: JUICIO INMEDIATO DE FALTAS
NÚMERO 228/2010.

SENTENCIA

En Ceuta, a 23 de junio de 2010.

Vistos por D.ª Yolanda Flores Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 228 del año 2010, en el que aparecen como denunciante, D. Abdelhilah Belyamani, siendo denunciado, D. Francisco Asís Alcántara Oliva, con la intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE ABSUELVO a D. Francisco Asis Alcántara Oliva, de la falta que le había sido imputada.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma podrán interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. ABDELHILAH BELYAMANI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta, a 15 de octubre de 2010.- EL
SECRETARIO.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.159.- La Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en reunión correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2010, acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Técnico Tributario Superior, Grupo A1 de la escala de Administración Especial, correspondiente a la vacante con código RPT N°48, en el ámbito del Organismo Autónomo.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D. Francisco Márquez De La Rubia, en su decreto número 011362, de fecha 19 de octubre de 2010, dispone convocar pruebas selectivas para la provisión de dicha plaza.

Procede pues la publicación en el B.O.C.CE del texto íntegro de dichas bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO TRIBUTARIO SUPERIOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN-LIBRE.

NORMAS GENERALES

1.1. Por Decreto número 011362, de la Presidencia del Organismo, de fecha 19 de octubre de 2010, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico Tributario Superior, grupo A1 de la escala Administración Especial, correspondiente a la vacante 48.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las bases de la presente convocatoria.

1.3. REQUISITOS: A. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/ a o en situación equivalente ni haber sido sometido/ a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas ó Licenciado en Ciencias Económicas, según el art. 76 de la Ley 7/2007.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A., deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de oposición:

- Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, que se celebrarán el mismo día:

PRIMER EJERCICIO: Test relativo al temario comprendido en el grupo I del anexo a la convocatoria..

SEGUNDO EJERCICIO: Test relativo al temario comprendido en el grupo II. A) del anexo a la convocatoria.

TERCER EJERCICIO: Test relativo al temario comprendido en el grupo II. B) del anexo a la convocatoria.

2. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

2.1. En el decreto por el que se apruebe la lista de admitidos/as se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del tribunal.

2.2. En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.3. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.4. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo.

2.5. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspiran-

tes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

3.1. Cada ejercicio constará de 50 preguntas tipo test, siendo los criterios de valoración los que siguen:

La superación de cada uno de los ejercicios exigirá acertar, al menos, 35 de las preguntas, obteniendo la calificación de 5 puntos. El aspirante que realice un ejercicio con 35 respuestas acertadas, entre ellas la cuestión número 50, merecerá una valoración de 5,05 puntos.

A partir de los 35 aciertos, cada respuesta acertada merecerá la valoración e 0,33 puntos, salvo la cuestión número cincuenta, que tendrá una valoración de 0,38 puntos, siendo 10,00 la puntuación máxima que puede alcanzarse en cada ejercicio.

Las respuestas equivocadas y en blanco no implicarán penalización en forma de puntuación negativa.

3.2. Para la realización de cada ejercicio, los aspirantes dispondrán de un periodo máximo de 75 minutos.

3.3. La puntuación final de los aspirantes que superen los 3 ejercicios será la media aritmética de las 3 puntuaciones obtenidas. En caso de empate, éste se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en el 3er ejercicio. De persistir el empate, se hará a favor del que haya obtenido mayor calificación en el 2º ejercicio. El último término, y a los solos efectos de dirimir quien será el candidato propuesto, el Tribunal convocaría a los aspirantes con idéntica puntuación para desarrollar un tema extraído al azar, de entre los fijados en estas bases, durante un periodo de 2 horas.

4. SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en el Registro General de Entrada de este organismo.

A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen (UNICAJA: 2103 1082 81 0030008268), según la ordenanza fiscal que literalmente dice: "El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas correspondientes, siendo necesario el previo pago de la tasa para la tramitación de la solicitud, no siendo admisible su abono en fase posterior. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, dentro del plazo establecido, determinará la exclusión del aspirante. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado".

Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión europea con el que tenga vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del organismo, se presentarán en el plazo de veinte días

naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Podrán presentarse: - En el Registro General del organismo.

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art.38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 19,90 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm.

5. ADMISION DE LOS/AS ASPIRANTES

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que se publicará en el B.O.C.C.E. se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. TRIBUNALES

6.1. Composición.-Los tribunales calificadoros que actuarán en las distintas pruebas selectivas se designarán conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y su composición será hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA y en el tablón de anuncios de este Organismo.

El tribunal de selección será colegiado y estará integrado por un presidente, seis vocales, y un secretario, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la convocatoria.

6.2. La configuración del Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera del organismo autónomo nombrado por el Presidente de Servicios Tributarios de Ceuta.

Secretario: Un funcionario designado por el Presidente de Servicios Tributarios de Ceuta con voz pero sin voto.

Vocales: Tres Funcionarios designados por el Presidente de Servicios Tributarios de Ceuta. Tres Funcionarios designados el Presidente de Servicios Tributarios de Ceuta de entre los propuestos por la Junta de Personal de la Ciudad (Art. 39 del Acuerdo Regulador).

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal quedará incluido en la tercera categoría correspondiente conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y serán retribuidos por el concepto de asistencia a tribunales, de acuerdo con lo dispuesto en dicho Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. En los mismos términos serán retribuidos los/as asesores del tribunal.

Al tribunal calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados, en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. Designación.-La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.4. Abstención y recusación.-Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente del tribunal, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de las convocatorias de pruebas selectivas para cada categoría.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución del Presidente se procederá al nombramiento de los/as empleados/as públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal.

Este personal estará adscrito a dicho tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92.

7. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/ AS.

7.1. La lista de aprobados/as de cada ejercicio se publicará en los locales de Servicios Tributarios.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal hará público el anuncio del aspirante aprobado, con especificación de la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Presidente con propuesta del candidato para el nombramiento de funcionario.

7.3. En el plazo de veinte días naturales el aspirante que figure en el anuncio a que se refiere la base anterior deberá presentar en la Sección de Personal de este Organismo la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario/a de carrera de la Ciudad de Ceuta, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al/la interesado/a, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario/a será según lo previsto en el art. 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Adminis-

trativo de Ceuta en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

9. TEMARIO DE LA OPOSICIÓN.

TEMARIO PLAZA TECNICO TRIBUTARIO SUPERIOR OASTC

GRUPO I - PARTE GENERAL

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Ceuta: organización institucional de la Ciudad de Ceuta, competencias y régimen económico y financiero. La financiación de la Ciudad de Ceuta según la ley orgánica 1/1995.

Tema 4. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 5. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 6. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 7. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 8. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 9. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 10. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 11. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 12. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 13. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. El modelo de agencias.

Tema 14. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 15. El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 16. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 17. El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

Tema 18. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 20. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del pro-

cedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 21. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 22. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 23. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 24. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 25. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 26. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 27. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 28. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 29. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 30. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 31. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 32. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 33. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 34. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las entidades locales.

Tema 35. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 36. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 37. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 38. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 39. La Planificación de la gestión pública. La Planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 40. El Presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

Tema 41. La Planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 42. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 43. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. La financiación local según la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 44. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 45. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios:

Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 46. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 47. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 48. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 49. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 50. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 51. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 52. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 53. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 54. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión de suelo. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y Cuotas de urbanización. Las áreas de reserva. Convenios urbanísticos.

GRUPO II, A) PARTE ESPECIAL, DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO GENERAL.

Tema 55. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. La potestad tributaria original de las corporaciones locales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local. La financiación de la Ciudad de Ceuta según el RDL 2/2004.

Tema 56. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 57. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 58. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 59. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 60. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 61. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 62. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 63. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 64. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 65. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 66. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 67. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables tributarios. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias. Regulación de las notificaciones en la Ley General Tributaria.

Tema 68. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria, clases. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Concepto, clases y notificación de las liquidaciones tributarias. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 69. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 70. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 71. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 72. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 73. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 74. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los niveles de

hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 75. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Procedimiento de elaboración de las ordenanzas fiscales en los ayuntamientos. Régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

GRUPO II, B) PARTE ESPECIAL, REFERIDA CON CARÁCTER GENERAL A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Tema 76. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 77. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 78. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 79. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 80. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 81. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 82. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 83. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

Tema 84. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades. Los delitos

cometidos por los funcionarios públicos. Especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 85. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 86. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

Tema 87. Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil. Clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

Tema 88. La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad anónima. El concurso. Procedimiento y efectos de la declaración de concurso.

Tema 89. Títulos valores. La letra de cambio. La relación causal y forma en la letra de cambio. La provisión de fondos. Requisitos esenciales relativos al documento y a las personas. La aceptación y el aval. El endoso. El protesto.

Tema 90. El cheque. Analogías y diferencias con la letra de cambio. Requisitos y modalidades. La provisión. La presentación y el pago del cheque. Protesto del cheque. Las acciones cambiarias.

Tema 91. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El leasing. Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

Tema 92. El Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación: Normativa de aplicación. Hecho imponible. Lugar de realización del hecho imponible en el ámbito del I.P.S.I. por prestaciones de servicios. Base imponible. Tipos de gravamen. Los tipos impositivos regulados en el art. 33 de su ordenanza fiscal.

Tema 93. Exenciones en el ámbito del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Sujeto pasivo. Obligaciones del sujeto pasivo en el IPSI. Obligaciones formales en la primera transmisión de bienes inmuebles. Regímenes especiales. Gravámenes complementarios: Gravamen complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos. Gravamen complementario sobre las labores del tabaco.

Tema 94. Las ordenanzas fiscales reguladoras de los diferentes tributos en la Ciudad de Ceuta. Elementos esenciales de los diferentes tributos en Ceuta. Principales bonificaciones fiscales en los impuestos locales en Ceuta. Principales bonificaciones en las tasas en Ceuta.

Contra la resolución por la que se convoca la prueba selectiva, así como contra sus bases reguladoras, que agotan la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos

62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, en los términos previstos en las propias Bases y en consonancia con lo prevenido en el artículo 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio.

Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se estimen oportunos.

Ceuta, 25 de octubre de 2010.- Vº Bº EL CONSEJERO DE HACIENDA.- P.D.F. (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de La Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- (Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE nº 4746 de 10/06/2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.160.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer Mª. Isabel Deu Del Olmo, en virtud de delegación del Presidente de la Ciudad de 21 de junio de 2007, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Orden Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29 de julio de 2010, se adoptó acuerdo del Il. Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se aprobaba inicialmente las "Bases Reguladoras" del reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Realizado el trámite de información pública y audiencia de los interesados con la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 10 de septiembre de 2010, y habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias sin que se haya realizado ninguna, procede declarar la aprobación definitiva del mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El art. 49 de la Ley 7/85 de 02 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en el párrafo adicionado por la Ley 11/1999 de 21 de abril dispone que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En este caso no es necesaria la aprobación definitiva por el Pleno.

2. La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer ostenta competencias por asignación de funciones mediante Decreto de fecha 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se declara definitivamente aprobadas "Las Bases Reguladoras del Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género en la Ciudad Autónoma de Ceuta".

2. Publíquese este acuerdo, así como el texto íntegro de las mencionadas Bases en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 22 de octubre de 2010.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Platilla Gómez.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.

BASES REGULADORAS DEL RECONOCIMIENTO EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

PRIMERA.-OBJETO.

El reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene por objeto impulsar y reconocer la labor meritoria realizada por aquellas personas físicas o jurídicas de ámbito local que luchan por erradicar la lacra de la violencia contra la mujer de manera relevante y ejemplar desarrollando iniciativas, acciones o actividades para abordar este tipo de violencia que se ejerce contra la mujer por el mero hecho de ser mujer, y con ello, paliar las situaciones de desigualdad que la generan.

SEGUNDA. - RECONOCIMIENTO.

1. El reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta consistirá o se compondrá de una Medalla y de una Placa conmemorativa como símbolos distintivos y representativos del galardón, siendo la primera concedida a título individual a persona física, mientras que la segunda a título colectivo a persona jurídica, recayendo en ambos casos en personas cuyas trayectorias y labores ejemplares sean acreedoras de la distinción.

2. Tanto la Medalla como la Placa tendrán carácter exclusivamente honorífico, sin que su otorgamiento pueda generar derecho económico alguno. Las personas titulares de las Medallas tendrán derecho a portarla y a ostentar su condición de acuerdo con los usos y costumbres sociales. Los titulares de la placa podrán hacer constar su posesión en sus impresos y documentos tanto privados como publicitarios.

3. Para recibir tanto la Medalla como la Placa, el/la galardonado/a deberá estar presente en el solemne acto de entrega del Premio

TERCERA. - MENCIONES HONORÍFICAS.

Podrán concederse menciones honoríficas que galardonen a personas o entidades que, no habiendo alcanzado el reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta, han destacado en los trabajos y actividades que el mismo recompensa.

CUARTA. - CANDIDATURAS.

1.- Podrán proponer candidaturas a este reconocimiento cualquier persona, entidad, asociación o colectivo mediante instancia dirigida al Presidente de la ciudad,

acompañando una breve Memoria explicativa de las actividades realizadas para erradicar la lacra de la violencia de género por la que se considera que el/la candidato/a propuesto/a es merecedor/a del mismo.

2.- Los miembros del jurado podrán, asimismo, proponer en cada caso la concesión del reconocimiento a personas o entidades que consideren con méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

3.- No podrán presentarse candidaturas a título póstumo, ni de los miembros de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

4.- Las candidaturas que no cumplan los requisitos anteriores no serán admitidas. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta, ni se mantendrá correspondencia sobre la misma.

QUINTA. - JURADO SELECCIONADOR.

El reconocimiento se fallará por un Jurado integrado por cinco miembros. Será presidido por el/la titular del órgano con competencias en materia de Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que designará a los demás miembros. De ellos, al menos, uno será del Centro Asesor de la Mujer y el resto entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos de la Cultura, Educación, la investigación o personas públicas o privadas que destaquen en el trabajo en favor de la mujer, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del Jurado. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el/la Técnico de la Administración General del Centro Asesor de la Mujer.

Corresponderá a la Presidencia ostentar la representación del Jurado, presidir las sesiones y moderar las mismas en las ocasiones en que éste se reúna, y al Secretario/a efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de las mismas, levantar Acta de las sesiones e interpretar el presente Reglamento.

Los miembros del Jurado participarán ejerciendo su derecho al voto, participando en los debates que se planteen en las sesiones, pudiendo formular su voto particular, así como expresando el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.

El Jurado podrá declarar desierto el reconocimiento si, a su juicio, de entre las candidaturas presentadas no resultase ninguna lo suficientemente meritoria como para otorgarlo.

SEXTA. - CONVOCATORIA.

1.- Determinado el Jurado mediante resolución del órgano con competencias en materia de Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se indicará en la misma el plazo y la forma para la presentación de solicitudes de candidaturas.

2.- La Resolución se publicará en el B.O.C.CE.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El Jurado procederá en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, a realizar la selección de los candidatos reconocidos, elevando su propuesta al Presidente de la Ciudad.

OCTAVA. - VOTACIONES.

El voto deberá ser emitido personalmente por cada uno de los miembros del Jurado durante las sesiones en que se halle formalmente reunido, otorgándose el reconocimiento al candidato que obtenga la mayoría de votos del mismo. En caso de empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

NOVENA. - ADJUDICACIÓN.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del reconocimiento, que se comunicará a los interesados y se publicará en el B.O.C.CE.

DÉCIMA. - FECHA DE ENTREGA.

La entrega del reconocimiento coincidirá con la celebración por parte de la Ciudad, del Día Internacional por la Eliminación de la Violencia de Género.

UNDÉCIMA. - REVOCACION.

La distinción de este reconocimiento podrá ser revocada como consecuencia de la condena a su titular por algún hecho delictivo o, por la realización de actos o manifestaciones públicas que:

- sean contrarios a la consecución del logro de la igualdad entre mujeres y hombres, o
- estén a favor de la violencia de género, o
- que promuevan o justifiquen tal tipo de violencia.

La revocación de la distinción se efectuará mediante resolución del órgano con competencias en materia de mujer. Se requerirá en todo caso audiencia del galardonado.

DUODÉCIMA.- REGULACIÓN.

En todo aquello no contemplado en las presentes Bases, se estará a lo establecido en la LRJ y PAC Ley 30/92, y demás legislación vigente en la presente materia.

DÉCIMA TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor quince días después de su publicación en el B.O. C.CE

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.161.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 25 de Octubre de 2.010, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- El 1 de octubre de 2010 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Antonio Jesús Aguilar Orgaz con DNI 52247339X, en nombre y representación de la Fundación Gerón solicitando la cesión gratuita de la parcela Santo Ángel finca registral nº 29.138 con una superficie de 16.011,47 m2.

2.º.- Mediante Decreto de fecha 13 de septiembre de 2010, se acordó el inicio de los tramites tendentes a la reversión de la parcela Santo Ángel por el incumplimiento en el plazo máximo de cinco años de los fines previstos en el acuerdo plenario de fecha de cesión a la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 19 de abril de 2005.

3.º.- Con fecha 22 de septiembre de 2010 tienen entrada en el Registro General de la Ciudad, escrito de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que no se formulan alegaciones al Decreto del Consejero de Fomento de fecha 13 de septiembre de 2010, acompañándose de la Propuesta y Orden ministerial de fecha 13 de septiembre de 2010, en la que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para que revierta a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta la parcela Santo Ángel con una superficie de 16.011,47 M² finca registral 29.138 .

4.º.- Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2010 se acordó la aprobación definitiva de la reversión de la parcela Santo Ángel finca registral nº 29.138 a favor del patrimonio de la Ciudad de Ceuta .-

5.º.- Consta en el expediente:

1. Solicitud de la Fundación Geron y memoria justificativa, de que redundaría en beneficio de los habitantes del término municipal.

2. Solicitud de Certificación Literal del Registro de la Propiedad o nota simple acreditativa de la titularidad municipal de la finca registral nº 29.138, al estar pendiente su inscripción.

3. Consta Informe de Arquitecto Municipal nº 1.173/10 de fecha 22 de octubre de 2010 que asevera que los bienes que se pretenden ceder no están afectados por ningún plan urbanístico que impida o modifique el destino previsto para la misma y que no son necesarios para la Ciudad Autónoma ni es previsible que lo sean en los diez próximos años.

4. Se ha solicitado Certificado a la Secretaria General de la Corporación de que la parcela Santo Ángel finca registral nº 29.138 figura en el Inventario aprobado por la Corporación con la calificación de Patrimonio Municipal del Suelo así como solicitud de Informe al Interventor en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

5. Consta acuerdo plenario por el que se acuerda la aprobación definitiva de la reversión de la parcela Santo Ángel finca registral 29.138 así como se acuerda la rectificación del inventario de la Ciudad para dar de alta el bien con naturaleza patrimonial con adscripción al patrimonio municipal.

Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 276 del Texto Refundido de 26 de junio de 1992 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana dispone que «Los Ayuntamientos que dispongan de planeamiento general deberán constituir su respectivo Patrimonio Municipal del suelo, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento. Los bienes del Patrimonio Municipal del suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo». El art. 280 del mismo texto legal establece que «Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico».- En el escrito presentado por la Fundación Geron junto con la memoria que se acompaña se justifica el carácter de entidad sin ánimo de lucro dedicada a la consecución de los fines de interés general como es, según sus propios estatutos, la creación de una conciencia social más favorable a las personas mayores y demás colectivos de personas excluidas o en riesgo de exclusión social.- La ley de Fundaciones 50/2002 de 26 de diciembre, en su artículo 2 dispone que son fundaciones las organizaciones sin ánimo de lucro que por voluntad de sus creadores tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines general.- El artículo 3 recoge los fines de las fundaciones disponiendo que las fundaciones deben perseguir fines de interés general entre los que se encuentran asistencia social e inclusión social.- La actuación que se pretende podría calificarse como de interés social. No obstante, si bien se presupone que cumple un fin de interés social al tratarse de la construcción de una Residencia de mayores que tiene la consideración de equipamiento urbano para uso dotacional, la calificación de esta actuación como de interés social podría entenderse implícita con la aprobación definitiva de la cesión por parte del Pleno de la Asamblea.

TERCERO.- El art. 92 del TRLS76 determina que las enajenaciones de terrenos del Patrimonio estarán supeditadas a la conveniencia de edificarlos o al cumplimiento del Plan General, dentro de los plazos que, en uno u otro caso, se señalaren. El art. 167 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana señala que cuando la permanencia de los usos a que se destinen los terrenos lo requiera, las Entidades Locales...podrán ceder directamente, por precio inferior al de coste o con carácter gratuito, el dominio de terrenos a favor de Entidades o Instituciones Públicas para destinarlos a fines que redunden en beneficio manifiesto de los respectivos municipios.

CUARTO.- El art. 79 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, determina en el apartado 2º que “ los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades e Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro”.-QUINTO.-El art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1372/1986, de 13 de junio dispone que «1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con

el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a los siguientes requisitos:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los próximos diez años.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días».

El art.173 RD2568/1986, de 28 de noviembre determina en el apartado b) que «siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial será necesario el informe previo del Secretario y además, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de este tipo de acuerdos».

SEXTO.- El art. 111 del RD 1376/1986, de 13 de junio (RBEL) en cuanto al destino y uso de los bienes cedidos.-El art. 113 del RD 1376/1982, de 13 de junio (RBEL) determinan la necesidad de depurar la situación física y jurídica de los bienes que se pretendan enajenar.

SEPTIMO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, y que incluye Patrimonio Municipal del Suelo, y para iniciar el expediente de cesión gratuita para posteriormente elevar la propuesta al Pleno, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009 modificado por el Decreto de 06 de octubre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente de cesión gratuita de la parcela Santo Ángel sita en Monte Hacho s/n con una superficie de 16.011,47 M2 finca registral n.º 29.138 a la Fundación Gerón para la construcción de una residencia de mayores por los motivos expuestos en los Antecedentes de Hecho.

Sométase a trámite de información pública, por plazo de 20 días en cumplimiento del art. 110. 1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1372/1986, de 13 de junio y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por Ley 4/1999, de 13 de enero, para lo cual se anunciará en el BOCCE, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento.

Lo que se hace público, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la GIUCE sita en calle Cervantes, s/n.º, 5.ª planta, Edificio Correos.

Ceuta, 26 de Octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15/02/2010, (BOCCE n.º 4924 de 23/02/2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

3.162.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 26 de Octubre de 2.010, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Con fecha 9 de febrero de 2010 tiene entrada escrito en el Registro General de la Ciudad escrito de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta donde con objeto de regularizar la situación de la parcela del nuevo Hospital se solicita la cesión de dicha parcela dentro de Loma Colmenar en el Plan Parcial de la Actuación Residencial Industrial Loma Colmenar.- La parcela del Hospital forma parte del Plan Parcial Loma Colmenar y del Proyecto de reparcelación Voluntaria de los terrenos incluidos en la primera fase de la actuación urbanística Residencial Industrial Loma Colmenar aprobado definitivamente por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 11 de diciembre de 2006, correspondiéndole a la Ciudad Autónoma de Ceuta la citada parcela por cesión obligatoria y con el carácter de dominio público - Sistema General. La parcela en cuestión fue adquirida por expropiación dentro del Proyecto de tasación Conjunta de Actuación Urbanística (Loma Colmenar) aprobado inicialmente el 8 de febrero de 2002 (BOCCE n.º 4.87 de fecha 15 de febrero de 2002) y definitivamente el 16 de octubre de 2002.- La parcela Hospital (finca registral 30.642), de uso sistema general de equipamiento comunitario y tipología sanitaria de forma irregular perteneciente al Plan Parcial de Ordenación urbana de Ceuta. Tienen una extensión superficial de tres hectáreas, un área, veintiocho centiáreas y cuarenta y setenta y nueve decímetros cuadrados, es decir 30.128,79m2. Linda al norte, parcela B2 y calle G; al sur, PARCELA C2 y calle G; al este calle G y al oeste calle G y parcela B2.

Edificabilidad máxima :0.85m2/m2

Uso y tipología sistema General de Equipamiento Comunitario Sanitario

Título Adjudicación en pleno dominio por reparcelación.-

2.º.- Mediante Acuerdo Plenario de fecha 29 de julio de 2010 rectificado por acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2010 se acordó la aprobación definitiva de la alteración de la calificación jurídica de las parcela sistema general ficha nº 917 quedando calificadas como bien patrimonial con reseña de adscripción al patrimonio municipal del suelo.

3.º.- Consta en el expediente:

1. Solicitud de cesión de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Consta nota simple del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad municipal de la finca registral n.º 30642.

3. Solicitud de informe al Arquitecto Municipal en el que se informe que la cesión se ajusta a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de bienes por tanto los bienes que se pretenden ceder no están afectados por ningún plan urbanístico que impida o modifique el destino previsto para la misma y que no son necesarios para la Ciudad Autónoma ni es previsible que lo sean en los diez próximos años.

4. Consta solicitud de Certificado de la Secretaria General de la Corporación de que la parcelas finca registral n.º 30.642 figuran en el Inventario aprobado por la Corporación con la calificación de Patrimonio Municipal del Suelo.- Consta solicitud de Informe al Interventor en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 276 del Texto Refundido de 26 de junio de 1992 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana dispone que «Los Ayuntamientos que dispongan de planeamiento general deberán constituir su respectivo Patrimonio Municipal del suelo, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento. Los bienes del Patrimonio Municipal del suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo». El art. 280 del mismo texto legal establece que «Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico».- La actuación que se pretende podría calificarse como de interés social. Se presupone que la construcción de un Hospital como equipamiento sanitario tiene la consideración de actuación de interés social, entendiéndose implícita ésta con la aprobación definitiva de la cesión por parte del Pleno de la Asamblea.

TERCERO.- El art. 92 del TRLS76 determina que las enajenaciones de terrenos del Patrimonio estarán supeditadas a la conveniencia de edificarlos o al cumplimiento del

Plan General, dentro de los plazos que, en uno u otro caso, se señalen. El art. 167 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana señala que cuando la permanencia de los usos a que se destinen los terrenos lo requiera, las Entidades Locales...podrán ceder directamente, por precio inferior al de coste o con carácter gratuito, el dominio de terrenos a favor de Entidades o Instituciones Públicas para destinarlos a fines que redunden en beneficio manifiesto de los respectivos municipios.

CUARTO.- El art. 79 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, modificada parcialmente por Ley 11/1999, de 21 de abril y 57/2003, de 16 de diciembre define el patrimonio de las Entidades Locales. El art. 79 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, determina en el apartado 2.º que «los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades e Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro».

QUINTO.- El art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1372/1986, de 13 de junio dispone que. «1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a los siguientes requisitos:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los próximos diez años.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días».

El art. 173 RD2568/1986, de 28 de noviembre determina en el apartado b) que «siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial será necesario el informe previo del Secretario y además, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de este tipo de acuerdos».

SEXTO.- El art. 111 del RD 1376/1986, de 13 de junio (RBEL) en cuanto al destino y uso de los bienes cedidos.-El art. 113 del RD 1376/1982, de 13 de junio (RBEL) determinan la necesidad de depurar la situación física y jurídica de los bienes que se pretendan enajenar.

SEPTIMO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, y que incluye Patrimonio Municipal del Suelo, y para iniciar el expediente de cesión gratuita para posteriormente elevar la propuesta al Pleno, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 06 de noviembre de 2009 modificado por Decreto de fecha 06 de octubre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente de cesión gratuita a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de la parcela sistema general Hospital ficha n.º 917 finca registral 30.642 descrita en los antecedentes de esta resolución.

Sométase a trámite de información pública, por plazo de 20 días en cumplimiento del art. 110. 1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1372/1986, de 13 de junio y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada parcialmente por Ley 4/1999, de 13 de enero, para lo cual se anunciará en el B.O.C.CE., a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento.

Lo que se hace público, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la GIUCE sita en C/ Cervantes s/n, 5ª planta, Edificio Correos.

Ceuta, 26 de Octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15/02/2010, (BOCCE n.º 4924 de 23/02/2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

3.165.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 13 de septiembre de 2010, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

ANTECEDENTES

D. Mohamed Mohamed Mohamed, solicita licencia de implantación para Venta de Comestibles en calle Maestra María Jaén, n.º 3.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe de fecha 9 de Septiembre de 2010: «2) Según la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades aprobada el 30 de abril de 2010 y publicada en BOCCE 4.951 de 28 de mayo, el artículo 21 apartado 2 dicta que el procedimiento de Comunicación Previa será aplicable a aquellas actividades o actuaciones delimitadas en el anexo I de la referida Ordenanza como es el caso de las Tiendas de comestibles, ultramarinos y de productos envasados

(sin carnicería, pescadería, congelados, frutas ni verduras)». En su artículo 23 apartado 1 se establece entre otras, como documentación necesaria a aportar una memora descriptiva de la actividad conteniendo la justificación de la adecuación del establecimiento para el ejercicio de la actividad pretendida a la Normativa Urbanística vigente y del cumplimiento para el ejercicio de la actividad pretendida a la Normativa Urbanística vigente y del cumplimiento de cuantas disposiciones legales pudieran resultarle aplicables.- Además de Planos, a escala adecuada, de parcela(s) y/o planta(s) y/o alzado(s) y/o sección(es) y/o detalle(s), así como su ubicación en caso de situarse como parte de un edificio, que resultaren precisos para la correcta definición de las condiciones y características del establecimiento.- No se justifican las siguientes Normativas :- Código Técnico de la Edificación, Documentos Básicos SI (Seguridad en caso de incendio), SUA (Seguridad de Utilización y Accesibilidad) y HE (Ahorro de Energía).- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (R.D. 486/97).- Ordenanza Municipal para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas del Transporte y de la Comunicación.- Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.- 3) Con respecto a las condiciones técnicas generales, particulares, de seguridad y ambientales que según las NN.UU. del planeamiento vigente, deben cumplir los locales para el desarrollo de la actividad solicitada, es de señalar que NO SE JUSTIFICAN DOCUMENTALMENTE DE FORMA SUFICIENTE.- 4) Con respecto a la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, artículos 28 y 29 sobre documentación identificativa y básica requeridas a aportar en las solicitudes de licencia, es de señalar que la presentada ES INSUFICIENTE para la correcta información del expediente.- 5) Los croquis de planta presentados, no detallan la distribución de los espacios accesibles al público, instalaciones (ventilación, climatización, fontanería, saneamiento, electricidad), tipo de carpintería metálica en acceso a local por lo que será preciso aportar planos de planta, alzado y sección detallando dichos elementos e instalaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.- El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.- El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 6-11-09.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Requerir a D. Mohamed Mohamed Mohamed, para que en el plazo de 15 días presente la documentación que se refleja en los antecedentes de este Decreto.

2.º.- Indicar al interesado, que de no cumplimentar los requerimientos anteriores en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed.

Ceuta, 26 de Octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15/07/2009, (BOCCE n.º 4865 de 21/07/2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

3.166.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 29 de julio de 2010, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

ANTECEDENTES

D. Azzouz Ibrahim, solicita licencia funcionamiento (apertura o actividad) de local en Polígono Industrial Alborán, nave n.º 73B, para ejercer la actividad de Venta mayor de confecciones, calzado y ropa usada.- Los Servicios técnicos Municipales emiten informe con fecha 26 de julio de 2010, indicando lo siguiente:

Girada visita de inspección, se comprueba que existen importantes discrepancias entre lo reflejado en la documentación aportada y la realidad ya que la nave carece de suministro y acometida eléctrica, iluminación artificial y de emergencia, exclusivamente comercializa ropa usada en fardos aplicados sobre palets, el aseo se encuentra al fondo a la derecha sin dotación de carpintería, calentador de agua, sepa-

ración entre vestíbulo y aseo, ni existe escalera de subida a entreplanta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.- El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su decreto de fecha 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Azzouz Ibrahim, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por los Servicios Técnicos Municipales, que figuran en los antecedentes de esta resolución.

2.- Indicar a D. Azzouz Ibrahim, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Azzouz Ibrahim.

Ceuta, 26 de Octubre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15/07/2009, (BOCCE n.º 4865 de 21/07/2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
- Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** <http://www.ceuta.es>

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA